



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 925

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2016-00227-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Sebastián Molina
DEMANDADOS: Santiago Andrés Mejía Zapata

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que a ID004 del cuaderno principal se informa por el Centro de Conciliación AsoproPaz el fracaso de trámite de negociación de deudas adelantado por el demandado SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA; que a ID005 (006-007) se allega auto N° 1176 del 23 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal del Cali ante quien se adelanta el proceso de liquidación patrimonial del demandado, consecuente es remisión del expediente al liquidador en apego a lo señalado en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITASE por la Oficina de Apoyo para los Juzgado de Ejecución Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el expediente de la referencia al liquidador Juzgado Noveno Civil Municipal del Cali, conforme con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 926

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2018-00041-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Eduard Alberto Franco Ceballos
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A ID009 del cuaderno principal, se allega por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, aprobación del de acuerdo de negociación de deudas a que se sometió el deudor, la cual se agregará al plenario para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente para que obre y conste la aprobación del acuerdo de negociación obrante a ID009 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: MEMORIAL INFORMANDO TRAMITE EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS - C.C. 10.263.655 /// RADICADO: 76001310300120180004100

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/11/2023 16:23

📎 2 archivos adjuntos (646 KB)

ACUERDO DE PAGO EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS.pdf; MEMORIAL INFORMANDO TRAMITE - ACUERDO CALI.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 16:15

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL INFORMANDO TRAMITE EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS - C.C. 10.263.655 /// RADICADO: 76001310300120180004100

De: notificaciones@pazpacifico.com <notificaciones@pazpacifico.com>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 16:04

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL INFORMANDO TRAMITE EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS - C.C. 10.263.655 /// RADICADO: 76001310300120180004100

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: MEMORIAL INFORMANDO TRAMITE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS - C.C. 10.263.655
RADICADO: 76001310300120180004100

Cordial Saludo.

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, me permito informarle que el día nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se expidió ACTA DE ACUERDO del proceso de insolvencia que adelanta el demandado(a) **EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.263.655**.

Por lo anteriormente expuesto, la conciliadora avalando el ánimo conciliatorio que se infiere del quorum aprobatorio de la propuesta de pago, declaró aprobado el acuerdo y da por terminado el procedimiento, conforme al artículo 554 el C.G.P.

Para efectos de notificaciones las recibo en el Centro de Conciliación de la fundación paz pacifico, ubicado en la AV.3 norte # 8n -24 edificio centro comercial y empresarial Centenario I ofi. 619 – Celular 316-877-3005, Email: notificaciones@pazpacifico.com.

-
Anexos: Acta de Acuerdo.

Atentamente,

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO

Adicionalmente, es menester recordar que el correo: pazpacifico@hotmail.com **ya no se encuentran en uso**, cualquier información que sea remitida al correo antes mencionado no se tendrá en cuenta. El centro de conciliación únicamente recibe información al correo: notificaciones@pazpacifico.com siendo este el correo autorizado.

Cordialmente,

Melissa Rodríguez Gil
Centro de Conciliación Paz Pacífico
Avenida 3ra norte # 8N-24 Edificio Centro Comercial y Empresarial Centenario I
Celular: 316 877 30 05
www.conciliacionpacifico.com





Nit. 835001619-2

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: MEMORIAL INFORMANDO TRAMITE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS - C.C. 10.263.655
RADICADO: 76001310300120180004100

Cordial Saludo.

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, me permito informarle que el día nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se expidió ACTA DE ACUERDO del proceso de insolvencia que adelanta el demandado(a) **EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.263.655**.

Por lo anteriormente expuesto, la conciliadora avalando el ánimo conciliatorio que se infiere del quorum aprobatorio de la propuesta de pago, declaró aprobado el acuerdo y da por terminado el procedimiento, conforme al artículo 554 el C.G.P.

Para efectos de notificaciones las recibo en el Centro de Conciliación de la fundación paz pacifico, ubicado en la AV.3 norte # 8n -24 edificio centro comercial y empresarial Centenario I ofi. 619 – Celular 316-877-3005, Email: notificaciones@pazpacifico.com.

Anexos: Acta de Acuerdo.

Atentamente,

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO

AV. 3 norte # 8n -24 centro comercial y empresarial centenario 1

Celular 316-8773005; Email: pazpacifico@hotmail.com

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor

EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS

C.C. 10.263.655

Radicado: 23/0185

Cali, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por el señor **EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS**, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor **EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Prevía citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

Avenida 3 norte # 8n-24 edificio centro comercial y empresarial centenario I
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com **VIGILADO**
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
				CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE					
PRIMERA CLASE - FISCO					
MUNICIPIO DE JAMUNDI	AUSENTE	\$6.700.000	2,48%	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$6.700.000	2,48%	\$0	\$0
TERCERA CLASE					
BANCOLOMBIA 8290	IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER, CC 16451786, TP NO.59354, CELULAR: 3155632775 CORREO: IVANRW@RAMIREZWABOGADOS.COM	\$117.822.436	43,57%	\$0	\$59.276.683
BANCOLOMBIA 6531	IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER, CC 16451786, TP NO.59354, CELULAR: 3155632775 CORREO: IVANRW@RAMIREZWABOGADOS.COM	\$115.075.532	42,55%	\$0	\$55.789.224
BANCOLOMBIA (COSTAS)	IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER, CC 16451786, TP NO.59354, CELULAR: 3155632775 CORREO: IVANRW@RAMIREZWABOGADOS.COM	\$5.820.000	2,15%	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$238.717.968	88,28%	\$0	\$115.065.907
QUINTA CLASE					
LUIS GABRIEL LUNA SAENZ	CC 19247894 CEL 3102212522 CORREO GABO_LUNA@YAHOO.COM.MX	\$15.000.000	5,55%	\$0	\$0
FREDY WILLIAM MORALES LOAIZA	CC 94411937 CEL 3148831619 CORREO SERVIMETALDEOCCIDENTE@HOTMAIL.COM	\$10.000.000	3,70%	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$25.000.000	9,24%	\$0	\$0
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$270.417.968	100%	\$ 0	\$115.065.907
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			97,52%		

ACUERDO DE PAGO

Determinado los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la siguiente fórmula:

1. Al acreedor de primera clase se le solicita la condonación de intereses causados y se le reconocerá un interés futuro del 0.2% N.M.
2. Al acreedor de tercera se le solicita la condonación de intereses causados y se le reconocerá un interés futuro del 0.534% N.M.
3. Al acreedor de tercera clase se le reconoce el valor del seguro de incendio, vida y terremoto el cual deberá ser liquidado por la entidad al momento de entregar las instrucciones de pago, es decir que el deudor se compromete a pagar el capital e intereses conforme al presente plan de amortización más el valor del seguro de crédito que le indique el acreedor.
4. A los acreedores de cuarta clase se le solicita la condonación de intereses causados y se le reconocerá un interés futuro del 0.4% N.M.
5. El plan de amortización corresponde a la siguiente tabla:

PRIMERA CLASE - FISCO			
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,200%	

Avenida 3 norte # 8n-24 edificio centro comercial y empresarial centenario I
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com **VIGILADO**
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		0,000%	
CAPITAL		\$6.700.000	
NUMERO DE CUOTAS		4	

CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		\$1.683.383	
MUNICIPIO DE JAMUNDI	\$6.700.000	100,00%	\$1.683.383
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$6.700.000	100,00%	\$1.683.383

No. CUOTA	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO
1	6.700.000	13.400	1.669.983	1.683.383	5.030.017	05/09/2023
2	5.030.017	10.060	1.673.323	1.683.383	3.356.693	05/10/2023
3	3.356.693	6.713	1.676.670	1.683.383	1.680.023	05/11/2023
4	1.680.023	3.360	1.680.023	1.683.383	0	05/12/2023

TERCERA CLASE

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,534%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		0,000%	
CAPITAL		\$238.717.968	
NUMERO DE CUOTAS		70	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		\$4.096.242	
BANCOLOMBIA 8290	\$117.822.436	49,36%	\$2.021.755
BANCOLOMBIA 6531	\$115.075.532	48,21%	\$1.974.620
BANCOLOMBIA (COSTAS)	\$5.820.000	2,44%	\$99.867
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$238.717.968	100,00%	\$4.096.242

No. CUOTA	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO
5	238.717.968	1.274.754	2.821.489	4.096.242	235.896.479	05/01/2024
6	235.896.479	1.259.687	2.836.555	4.096.242	233.059.924	05/02/2024
7	233.059.924	1.244.540	2.851.702	4.096.242	230.208.222	05/03/2024
8	230.208.222	1.229.312	2.866.931	4.096.242	227.341.291	05/04/2024
9	227.341.291	1.214.002	2.882.240	4.096.242	224.459.051	05/05/2024
10	224.459.051	1.198.611	2.897.631	4.096.242	221.561.420	05/06/2024
11	221.561.420	1.183.138	2.913.104	4.096.242	218.648.316	05/07/2024
12	218.648.316	1.167.582	2.928.660	4.096.242	215.719.655	05/08/2024
13	215.719.655	1.151.943	2.944.300	4.096.242	212.775.356	05/09/2024
14	212.775.356	1.136.220	2.960.022	4.096.242	209.815.334	05/10/2024
15	209.815.334	1.120.414	2.975.829	4.096.242	206.839.505	05/11/2024
16	206.839.505	1.104.523	2.991.720	4.096.242	203.847.785	05/12/2024
17	203.847.785	1.088.547	3.007.695	4.096.242	200.840.090	05/01/2025
18	200.840.090	1.072.486	3.023.756	4.096.242	197.816.334	05/02/2025
19	197.816.334	1.056.339	3.039.903	4.096.242	194.776.430	05/03/2025
20	194.776.430	1.040.106	3.056.136	4.096.242	191.720.294	05/04/2025
21	191.720.294	1.023.786	3.072.456	4.096.242	188.647.838	05/05/2025
22	188.647.838	1.007.379	3.088.863	4.096.242	185.558.975	05/06/2025

Avenida 3 norte # 8n-24 edificio centro comercial y empresarial centenario I
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com **VIGILADO**
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

23	185.558.975	990.885	3.105.358	4.096.242	182.453.618	05/07/2025
24	182.453.618	974.302	3.121.940	4.096.242	179.331.677	05/08/2025
25	179.331.677	957.631	3.138.611	4.096.242	176.193.066	05/09/2025
26	176.193.066	940.871	3.155.371	4.096.242	173.037.695	05/10/2025
27	173.037.695	924.021	3.172.221	4.096.242	169.865.473	05/11/2025
28	169.865.473	907.082	3.189.161	4.096.242	166.676.313	05/12/2025
29	166.676.313	890.052	3.206.191	4.096.242	163.470.122	05/01/2026
30	163.470.122	872.930	3.223.312	4.096.242	160.246.810	05/02/2026
31	160.246.810	855.718	3.240.525	4.096.242	157.006.285	05/03/2026
32	157.006.285	838.414	3.257.829	4.096.242	153.748.456	05/04/2026
33	153.748.456	821.017	3.275.226	4.096.242	150.473.230	05/05/2026
34	150.473.230	803.527	3.292.715	4.096.242	147.180.515	05/06/2026
35	147.180.515	785.944	3.310.299	4.096.242	143.870.216	05/07/2026
36	143.870.216	768.267	3.327.976	4.096.242	140.542.241	05/08/2026
37	140.542.241	750.496	3.345.747	4.096.242	137.196.494	05/09/2026

38	137.196.494	732.629	3.363.613	4.096.242	133.832.881	05/10/2026
39	133.832.881	714.668	3.381.575	4.096.242	130.451.306	05/11/2026
40	130.451.306	696.610	3.399.632	4.096.242	127.051.674	05/12/2026
41	127.051.674	678.456	3.417.787	4.096.242	123.633.887	05/01/2027
42	123.633.887	660.205	3.436.038	4.096.242	120.197.849	05/02/2027
43	120.197.849	641.857	3.454.386	4.096.242	116.743.464	05/03/2027
44	116.743.464	623.410	3.472.832	4.096.242	113.270.631	05/04/2027
45	113.270.631	604.865	3.491.377	4.096.242	109.779.254	05/05/2027
46	109.779.254	586.221	3.510.021	4.096.242	106.269.233	05/06/2027
47	106.269.233	567.478	3.528.765	4.096.242	102.740.468	05/07/2027
48	102.740.468	548.634	3.547.608	4.096.242	99.192.859	05/08/2027
49	99.192.859	529.690	3.566.553	4.096.242	95.626.307	05/09/2027
50	95.626.307	510.644	3.585.598	4.096.242	92.040.709	05/10/2027
51	92.040.709	491.497	3.604.745	4.096.242	88.435.964	05/11/2027
52	88.435.964	472.248	3.623.994	4.096.242	84.811.969	05/12/2027
53	84.811.969	452.896	3.643.347	4.096.242	81.168.623	05/01/2028
54	81.168.623	433.440	3.662.802	4.096.242	77.505.821	05/02/2028
55	77.505.821	413.881	3.682.361	4.096.242	73.823.459	05/03/2028
56	73.823.459	394.217	3.702.025	4.096.242	70.121.434	05/04/2028
57	70.121.434	374.448	3.721.794	4.096.242	66.399.640	05/05/2028
58	66.399.640	354.574	3.741.668	4.096.242	62.657.972	05/06/2028
59	62.657.972	334.594	3.761.649	4.096.242	58.896.323	05/07/2028
60	58.896.323	314.506	3.781.736	4.096.242	55.114.587	05/08/2028
61	55.114.587	294.312	3.801.931	4.096.242	51.312.656	05/09/2028
62	51.312.656	274.010	3.822.233	4.096.242	47.490.423	05/10/2028
63	47.490.423	253.599	3.842.644	4.096.242	43.647.780	05/11/2028
64	43.647.780	233.079	3.863.163	4.096.242	39.784.616	05/12/2028
65	39.784.616	212.450	3.883.793	4.096.242	35.900.824	05/01/2029
66	35.900.824	191.710	3.904.532	4.096.242	31.996.292	05/02/2029
67	31.996.292	170.860	3.925.382	4.096.242	28.070.909	05/03/2029
68	28.070.909	149.899	3.946.344	4.096.242	24.124.566	05/04/2029
69	24.124.566	128.825	3.967.417	4.096.242	20.157.148	05/05/2029
70	20.157.148	107.639	3.988.603	4.096.242	16.168.545	05/06/2029
71	16.168.545	86.340	4.009.902	4.096.242	12.158.643	05/07/2029

Avenida 3 norte # 8n-24 edificio centro comercial y empresarial centenario I
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com **VIGILADO**
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

72	12.158.643	64.927	4.031.315	4.096.242	8.127.327	05/08/2029
73	8.127.327	43.400	4.052.843	4.096.242	4.074.485	05/09/2029
74	4.074.485	21.758	4.074.485	4.096.242	0	05/10/2029
QUINTA CLASE						
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO					0,400%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO					0,000%	
CAPITAL					\$25.000.000	
NUMERO DE CUOTAS					8	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS					\$3.181.512	
LUIS GABRIEL LUNA SAENZ				\$15.000.000	60,00%	\$1.908.907
FREDY WILLIAM MORALES LOAIZA				\$10.000.000	40,00%	\$1.272.605
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE				\$25.000.000	100,00%	\$3.181.512
No. CUOTA	CAPITAL	INTERSES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO
75	25.000.000	100.000	3.081.512	3.181.512	21.918.488	05/11/2029
76	21.918.488	87.674	3.093.838	3.181.512	18.824.650	05/12/2029
77	18.824.650	75.299	3.106.213	3.181.512	15.718.437	05/01/2030
78	15.718.437	62.874	3.118.638	3.181.512	12.599.798	05/02/2030
79	12.599.798	50.399	3.131.113	3.181.512	9.468.686	05/03/2030
80	9.468.686	37.875	3.143.637	3.181.512	6.325.048	05/04/2030
81	6.325.048	25.300	3.156.212	3.181.512	3.168.837	05/05/2030
82	3.168.837	12.675	3.168.837	3.181.512	0	05/06/2030

CONSIDERACIONES

El señor **EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS**, en su calidad de deudor, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.

Avenida 3 norte # 8n-24 edificio centro comercial y empresarial centenario I
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com **VIGILADO**
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 553 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

ACREEDORES	SENTIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
MUNICIPIO DE JAMUNDI	AUSENTE	2,48%
BANCOLOMBIA 8290	POSITIVO	43,57%
BANCOLOMBIA 6531	POSITIVO	42,55%
BANCOLOMBIA (COSTAS)	POSITIVO	2,15%
LUIS GABRIEL LUNA SAENZ	POSITIVO	5,55%
FREDY WILLIAM MORALES LOAIZA	POSITIVO	3,70%
POSITIVO		97,52%
NEGATIVO		0%
AUSENTE		2,48%

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 97.52%, tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.

Avenida 3 norte # 8n-24 edificio centro comercial y empresarial centenario I
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com **VIGILADO**
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

2. Instrucciones de pago:

ACREEDORES	INSTRUCCIONES DE PAGO
MUNICIPIO DE JAMUNDI	AUSENTE
BANCOLOMBIA	EL ACREEDOR SE COMPROMETE A REMITIR LAS INSTRUCCIONES DE PAGO AL CORREO edalfra@yahoo.com CEL 3105045739
LUIS GABRIEL LUNA SAENZ	EN EFECTIVO CONTRA ENTREGA DE RECIBO
FREDY WILLIAM MORALES LOAIZA	EN EFECTIVO CONTRA ENTREGA DE RECIBO

- La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto de este. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
- Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
- Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.).
- El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
- Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
- Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

Avenida 3 norte # 8n-24 edificio centro comercial y empresarial centenario I
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com **VIGILADO**
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

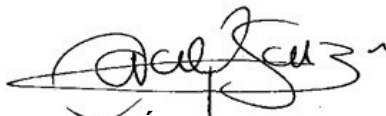
Se declara terminada el presente proceso de negociación de deudas, y conforme a lo establecido en la ley 527 de 1999 el deudor, a través de correo electrónico acepta de manera expresa el contenido del presente acuerdo de pago.



EDUAR ALBERTO FRANCO CEBALLOS

C.C. 10.263.655

Deudor



ANDREA SÁNCHEZ MONCADA

Operadora de Insolvencia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 927

Radicación: 76001-3103-001-2021-00044-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Marino Echeverri Santana

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A ID006 del Cuaderno de medidas, proveniente del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, se observa devolución del despacho comisorio no auxiliado, el cual se agregará para que obre y conste.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a los autos la devolución del despacho comisorio obrante a ID 006 del Cuaderno de medidas, para que obre, conste y sea de conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: DEVUELVE COMISION AUXILIADA 76001310300120210004400

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/11/2023 10:18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



De: Juzgado 36 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 15:05

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVUELVE COMISION AUXILIADA 76001310300120210004400

Cordial saludo,

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de la fecha, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia debidamente auxiliado.

ENLACE:

 [76001310300120210004400](#)

Atentamente;

Eliana Burgos Rodríguez.

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 922

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2012-00372-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADO: Andrés Ernesto Hurtado Vela
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente de encuentra que a ID 24 el Banco Agrario allegó comunicación en la que informan que *“al 20 de noviembre del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.”*, escrito que será agregado al expediente y puesto a conocimiento de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Banco Agrario cargada en el ID 24 del expediente digital en la que informan sobre la inexistencia de depósitos asociados a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Respuesta PQR No. 2004798

daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mar 5/12/2023 8:55

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

C-PQR 2004798_RESP_FINAL_SFC.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta de PQR N.º2004798

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente

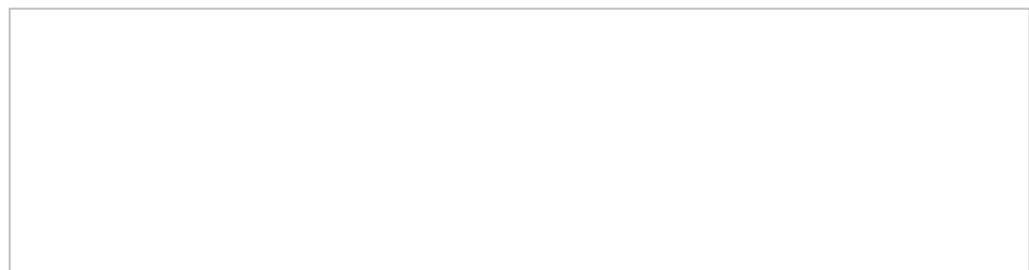
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 6015948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Bogotá D. C., 20 de noviembre del 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 2004798

AUTO NO.1885

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2012-00372-00 DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ANDRÉS ERNESTO HURTADO VELA CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 20 de noviembre del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, si los tiene, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Atentamente,



GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio_cliente@bancoagrario.gov.co

☎ Línea Nacional 018000 915000

☎ Bogotá PBX (601) 3821400

Carrera 8 No. 15 - 43 Edificio Dirección General
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co

     [bancoagrario](http://www.bancoagrario.gov.co)



La información incluida y/o adjunta en correo del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 921

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2019-00193-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Distribuidora d Tilapias, Pescados y Mariscos S.A.S. y
Juan Carlos Mosquera Bordón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario se encuentra que el apoderado de la parte actora solicita *“la conversión de los títulos judiciales 69030002471356 de fecha 2020-01-02 por el valor de \$7.062.796.13 y 469030002568785 por el valor de \$2.066.442.14 de fecha 2020-10-23”* (SIC), al respecto debe indicársele al memorialista que el depósito 469030002568785 reposa en la cuenta de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y el 69030002471356 no se ubica en ninguna de las dos cuentas, lo que sí se evidencia en la del Juzgado de origen es el depósito número 469030002471356 asociado a la radicación 00760-01-31-030-0220-19193-00 siendo esta la 76001-31-03-002-2019-00193-00, sin embargo, relacionado al mismo demandante y demandado.

Así las cosas, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará al juzgado de origen verificar si dicho depósito corresponde a este asunto y en caso de ser así proceder con su conversión a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para decidir posteriormente sobre su entrega.

Por último, considerando que en la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias se encuentran depósitos constituidos a favor del presente asunto, se ordenará su pago a la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Cali, verificar si el depósito señalado en la parte considerativa pertenece a este asunto y de ser así proceder con su conversión a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

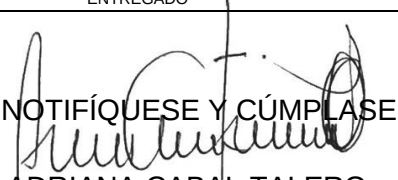
LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información:

Radicación: 76-001-31-03-002-2019-00193-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Distribuidora d Tilapias, Pescados y Mariscos S.A.S. Nit. 901.026.668-0 / Juan Carlos Mosquera B. C.C. 16.799.916
Cuenta Judicial No. 760012031801
Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.385.816,37 a favor de la parte demandante Banco de Bogotá Nit. 860-002-964-4 como abono a la obligación.

Los títulos depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002568785	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 2.066.442,14
469030002568786	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 2.319.374,23
						<u>\$ 4.385.816,37</u>


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 928

Radicación: 76001-3103-002-2022-00242-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Camilo Navia Muñoz

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

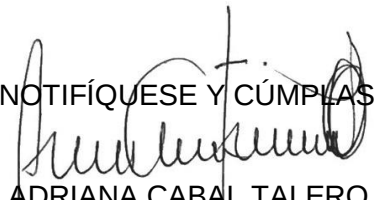
A ID015 del cuaderno principal, obra solicitud de aclaración formulada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS respecto del número de identificación tributaria consignado en el ordinal SEGUNDO del auto No. 2575 de veinticuatro de octubre de 2022 (sic), proferido por esta agencia judicial; como quiera que se evidencia incongruencia resultado del cotejo del ordinal referido y el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, se procederá entonces a efectuarse la aclaración en los términos de artículo 286 del C.G.P.

Respecto de la solicitud cargada a ID014 del expediente, este a lo resuelto el memorialista en el proveído cargado a ID 011 del cuaderno principal.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el auto No. 2575 de veinticuatro de octubre de 2022 (sic), el cual quedara de la siguiente manera: «*SEGUNDO: TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., N.I.T. 860402272-2, como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales.*».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 913

RADICACIÓN: 76001-3103-004-2022-00304-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Jorge Mauricio Posada Gómez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado, correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 34 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

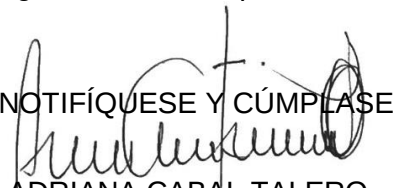
Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$210.432.400) al 14 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 914

Radicación: 76001-3103-004-2022-00304-00
Proceso: Ejecutivo
Demandantes: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE MAURICIO POSADA GOMEZ

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A ítem No 003 del cuaderno de medidas cautelares de ejecución, se observa respuesta al Oficio No. 557 del 19 de octubre de 2023, proveniente de Bancolombia, de la que se dispone agregar para poner en conocimiento de los interesados.

Por otro lado, en virtud del escrito que antecede (ID006 cuaderno de medidas cautelares), mediante el cual el extremo activo solicita la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con MI 370-196573 de la ORIP-Cali; dado que la medida se encuentra debidamente decretada por el Juzgado de procedencia en proveído del 16 de febrero de 2022 e inscrita según consta en el certificado de tradición obrante a ID18 del cuaderno principal, no existe impedimento que permita acceder a lo pedido en virtud del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de los interesados, la respuesta cargada a ID 003 1 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con MI 370-196573 de la ORIP-Cali de propiedad del demandado JORGE MAURICIO POSADA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 75079536, al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestro en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01022151 ID 308601

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/11/2023 9:52

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

2-RTA_RL01022151_03-11-2023_449873.pdf;

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.



De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 7 de noviembre de 2023 9:28 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01022151 ID 308601

Hola LINDA XIOMARA BARON ROJAS

En atención al oficio número 557, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01022151 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad

judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 3 de Noviembre del 2023

Código interno Nro RL01022151

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO CALIRespuesta al Oficio No. **557**

Rad: 76001310300420220030400

OECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Oficio N°**557****Demandante**

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA

Valor del Embargo

\$ 0.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JORGE MAURICIO POSADA GOMEZ - 75079536	-	Procedimos realizando en nuestro sistema el cambio de juzgado y cuenta de acuerdo con lo ordenado en su requerimiento.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** deavenda

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 929

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2017-00190-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Sebastián Molina Rodríguez
DEMANDADOS: Santiago Andrés Mejía Zapata

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que a ID09 del cuaderno principal se informa por el Centro de Conciliación AsoproPaz el fracaso del trámite de negociación de deudas adelantado por el demandado SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA; que a ID005 (11-12) se allega auto N° 1176 del 23 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal del Cali ante quien se adelanta el proceso de liquidación patrimonial del demandado, consecuente es remisión del expediente al liquidador en apego a lo señalado en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR por la Oficina de Apoyo para los Juzgado de Ejecución Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali el expediente de la referencia al liquidador Juzgado Noveno Civil Municipal del Cali, conforme con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 930

RADICACIÓN:76001-3103-006-2009-00587-00
CLASE DE PROCESO:Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:Gustavo Adolfo Arce Marmolejo
DEMANDADO:Miguel Ángel Fierro Valencia

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a ID10 de del cuaderno principal, el extremo demandante solicita se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble embargado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-0019457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto - Cauca, por lo que, previo ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132 *ibidem*, se determinará la procedencia de ello, de la siguiente manera:

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICACIÓN	760013103-006-2009-00587-00
DEMANDANTE	Gustavo Adolfo Arce Marmolejo
DEMANDADO (A)	Miguel Ángel Fierro Valencia
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto No. 2437 del 11/12/2009 (folio 5 Cuaderno de Origen)
EMBARGO	Bien Inmueble M.I. 124-0019547: Auto 0075 del 22/01/2010 (FI 6 cuaderno de medidas cautelares) oficio 0120-200900587 del 22/01/2011 - constancia de embargo (folio 7 cuaderno de medidas cautelares) – constancia registro (Fls. 16-17 del cuaderno de medidas cautelares)
SECUESTRO	Folio 29-30 agregado mediante auto 19/03/2024 FI 32 Cuaderno de Medidas: Secuestre: Aguirre Pabon Adriana Lucia FL.123 cuaderno principal de ejecución de sentencias.
AVALUO	\$ 108.815.000.00
REMANENTES	No

En consideración a la petición del memorialista y como quiera que para la procedencia de la misma se requiere la entera satisfacción de los requisitos enunciados en el artículo 448 *ibidem*, observa el despacho que el avalúo allegado al plenario a la fecha se encuentra

vencido, por lo que se requerirá a la ORIP del lugar de registro del inmueble para que expida a costas del demandante el avalúo catastral que permita el señalamiento de la diligencia rogado; así mismo habrá de requerirse al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para que remita a esta célula judicial el listado de auxiliares de la justicia vigente al año 2024 que permita determinar si la designada auxiliar Aguirre Pabón Adriana Lucia continúa ejerciendo el cargo o en su defecto elegir de aquella el nuevo auxiliar que asuma la administración del bien.

Finalmente, se observa en página 4 del ID10, liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante de la que se dispondrá se surta traslado por el termino allí señalado, a través de la Oficina de Apoyo de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

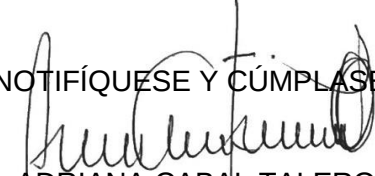
PRIMERO: ABSTENERSE de señalar fecha y hora para la diligencia del artículo 452 del C.G.P. conforme lo predicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la ORIP de Caloto Cauca para que expida a costas del demandante certificado catastral del bien inmueble identificado con M.I. 124-0019547 de propiedad del demandado Miguel Ángel Fierro Valencia. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

TERCERO: REQUERIR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para que remita a esta célula judicial el listado de auxiliares de la justicia vigente al año 2024 que permita determinar si la designada auxiliar AGUIRRE PABÓN ADRIANA LUCIA continúa ejerciendo el cargo respecto del del bien inmueble identificado con M.I. 124-0019547 o en su defecto elegir de aquella el nuevo auxiliar que asuma su administración. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

CUARTO: Por la Oficina de Apoyo JCCESC, SURTIR TRASLADO de la liquidación de crédito cargada a ID10 Pg. 4 del expediente allegada por la parte ejecutante, en los términos señalados por el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 920

RADICACIÓN: 76001-3103-009-2018-00055-00
DEMANDANTE: Lina Johanna Hoyos López
DEMANDADOS: Pedro Claver Giraldo – Guillermo León Giraldo García, Juan
Diego Giraldo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene que la parte ejecutada allegó escrito solicitando la terminación del proceso en los términos del inciso segundo del artículo 461 del CGP, esto es, allegando una liquidación adicional acompañada del título de consignación, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 *ibidem*.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, visible a índice 41 del cuaderno principal, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 *ibidem*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 931

RADICACIÓN: 760013103-009-2021-00406-00
PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: José Luis Sarmiento García

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A ID10 del cuaderno principal, se allega por el extremo ejecutante comunicación No F2-V1-0911 proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDECOL, en la que se informa de la aceptación del trámite de Negociación de Deudas del aquí demandado José Luis Sarmiento García, el que se dispondrá agregar al plenario para que obre y conste, no obstante ha de señalarse que el proceso de la referencia se encuentra suspendido mediante auto No 850 del 19 de mayo de 2023 con ocasión del trámite insolvencia de persona natural no comerciante presentado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y PAZ, por lo que se dispondrá requerir a ambos centros de conciliación a fin de que informen al despacho el estado del trámite a nombre del demandado adelantan teniendo en cuenta la coexistencia de ambos procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación obrante a ID10 del cuaderno principal.

SEGUNDO: REQUERIR a los centros de conciliación CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDECOL y CENTRO DE CONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y PAZ, para que informen al despacho el estado del trámite de insolvencia/negociación de deudas que a nombre del señor JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA adelanta en esas dependencias. Líbrense por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA C.C. 86.048.373

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/11/2023 8:35

 2 archivos adjuntos (807 KB)

NOTIFICACION J03ECCTO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE.pdf; 6. AUTO DE ADMISIÓN DEL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 8:24

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA C.C. 86.048.373

De: angelica rgonzalez <angel0713.conciliadora@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de noviembre de 2023 18:42

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA C.C. 86.048.373

Buen día,

Me permito remitir notificación respecto a la apertura del trámite de insolvencia mencionada en el asunto.

Nota: Para remisión del link de audiencia deberá aportar poder y certificados correspondientes.

Atentamente,

CATALINA HERNANDEZ
Asistente Conciliadora



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
FUNDECOL
RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

F2-V1-0911

Santiago de Cali, Noviembre 15 de 2023

Señor

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Email: j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Clase de Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: **JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA**
Radicación del proceso: 09-2021-00406-00

REFERENCIA: ACEPTACIÓN TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2012

SOLICITANTE DEUDOR	JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.86.048.373
FECHA DE ACEPTACIÓN Y APERTURA DEL TRAMITE	15 DE NOVIEMBRE DE 2023

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, actuando en calidad de Conciliadora en Insolvencia, quien fuera nombrada por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, para conocer del presente trámite, me permito comunicarle la ADMISIÓN y ACEPTACIÓN de la Solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas, presentada por el señor **JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA**, atendiendo a lo establecido en los Artículos 531 y ss de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Le solicito de la manera más respetuosa y atendiendo lo solicitado en los artículos **545 numeral 1º y 548 Inciso Segundo**, de la ley 1564 de 2012 (C.G.P.) **se sirva suspender el citado proceso** y en caso de haberse realizado actuaciones posteriores a la fecha de aceptación de la solicitud indicada arriba, declarar la nulidad de las mismas. En cumplimiento de las responsabilidades a mí encomendadas estaré informando a su Despacho si el presente Trámite llega a un **ACUERDO DE PAGO** o si por el contrario se da inicio a la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la solicitante ante los JUECES CIVILES MUNICIPALES.

Simultáneamente a esta comunicación se está informando a la totalidad de los acreedores reportados por la solicitante, de la apertura del presente Trámite.

De usted muy respetuosamente,

Atentamente,

ANGELICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Operadora Judicial en Insolvencia

C. C. No. 29.543.481 de Guacarí

T. P. No. 156.239 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 12 No 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL CALI
Teléfonos: Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

FUNDECOL

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
RESOLUCIÓN NUMERO 4228 DE 2009

AUTO DE ADMISIÓN DEL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR: JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA (LEY 1564 DE 2012)

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 29.543.481 de Guacarí, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional No. 156.239 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliadora en insolvencia de Persona Natural No Comerciante, quien fuera nombrada por la Doctora: EVERILDIS MARÍA QUESADA DE DIAZ, Directora de Fundecol para conocer del procedimiento de **NEGOCIACIONES DE DEUDAS**, en uso de mis facultades legales consagradas en el artículo 537 de la ley 1564 de 2012, previa revisión de la solicitud de insolvencia presentada a este Centro de Conciliación, el día 30 de Octubre del 2023, por el señor: **JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA**, Cédula de Ciudadanía Nro.: **86.048.373** y verificando que la misma cumple con todos los requisitos legales del Art. 539 del Código General del Proceso y además se le informa al solicitante de los valores que debía cancelar al Centro de Conciliación y Arbitraje "Fundecol" por dicho trámite, conforme a lo establecido en el Art. 536 de la ley 1564 de 2012, reglamentada por el Art. 27 del decreto 2677 de 2012, por la resolución 1167 y la consulta No. 438 de 2013 de la superintendencia de notariado y registro, y como quiera que el interesado cumpliera oportunamente con el pago de las expensas para adelantar este trámite; por lo tanto, es procedente **ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor: **JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA** Por lo tanto, esta **CONCILIADORA EN INSOLVENCIA**

DECIDE:

ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del señor: **JOSÉ LUIS SARMIENTO GARCÍA** Fijar la fecha del día catorce (14) de Diciembre de 2023 a las 9:30 a.m. para la celebración de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo establecido en el Art. 550 de la ley 1564 de 2012 la cual se llevara a cabo de forma virtual por la plataforma Zoom link el cual será enviado un día antes de la audiencia; Correo electrónico Fundecol@hotmail.com

1. Informar de esta decisión al deudor, a los acreedores relacionados en la solicitud, a los juzgados y entidades donde cursen procesos en contra, o en favor del deudor, indicando que se ha **ADMITIDO** el trámite de negociación de deudas, para que los señores jueces y funcionarios administrativos, en el auto que reconozcan la suspensión de esos proceso, realicen el control de legalidad y dejen sin efectos jurídicos cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la fecha de la aceptación de este trámite.

Calle 12 No. 3-42 Oficinas 301-303 Edificio Calle Real

Celular: 314-7944281

E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

FUNDECOL

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
RESOLUCIÓN NUMERO 4228 DE 2009

2. Informar de esta decisión a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta admisión de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso.
3. Ordenar al deudor que conforme al numeral 3 del Art. 545 de la ley 1564 de 2012 dentro de los cinco (05) siguientes a la aceptación del trámite deberá presentar a este despacho, una relación actualizada de sus obligaciones (conforme a lo establecido en el Art. 2488 y ss del Código Civil) bienes y proceso judiciales causados al día inmediatamente anterior a la aceptación del mismo.
4. Advertir al deudor que conforme a los artículos 545, y 574 de la ley 1564 2012 no podrán iniciar otro procedimiento de insolvencia, ni negociar las deudas relacionadas en su solicitud, por fuera de este trámite.
5. Advertir a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Art 545 del Código General del Proceso, los siguiente:
 - A) No podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y en consecuencia, se suspenderá el proceso de este tipo que estuvieran en curso al momento de la admisión de este trámite.
 - B) No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
 - C) A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieran hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
 - D) El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la

Calle 12 No. 3-42 Oficinas 301-303 Edificio Calle Real

Celular: 314-7944281

E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

FUNDECOL

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
RESOLUCIÓN NUMERO 4228 DE 2009

solicitud. Las restantes quedaran sujetas a los términos del acuerdo, o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial, si fuere el caso.

- E) En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos que se le realicen al deudor, y a favor de los acreedores relacionados en la solicitud.

Para constancia de lo anterior se firma a los quince (15) días del mes de Noviembre del 2023.

ANGELICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Operadora Judicial en Insolvencia

C. C. No. 29.543.481 de Guacarí

T. P. No. 156.239 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 No. 3-42 Oficinas 301-303 Edificio Calle Real

Celular: 314-7944281

E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 932

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2020-00181-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco Itaú
DEMANDADOS: Simón Andrés Kabalan

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a índice digital No 20 del cuaderno principal, se observa auto 2023-03-007343 proveniente de la Superintendencia de Sociedad Intendencia Regional Cali, en la que se informa que se admitió al demandado Simón Andrés Kabalan en el trámite de liquidación judicial simplificado de que trata la Ley 1116 de 2006. En gracia de lo anterior, se dispondrá la suspensión del trámite compulsivo de la referencia y la consecuente remisión del expediente al liquidador en apego a lo señalado en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por la Oficina de Apoyo para los Juzgado de Ejecución Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali el expediente de la referencia al liquidador Superintendencia de Sociedad Intendencia Regional Cali, conforme con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 923

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2009-00074-0
DEMANDANTE: fondo de empleados médicos de Colombia –
Promedio
DEMANDADOS: Rocío Cuellar Cárdenas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a ID. 27 del expediente digital, se allega Oficio proveniente de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, a través del cual, da respuesta a nuestro oficio No. 3377 de 13 de diciembre de 2023, informando que, para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro y a su vez cumplir con unos requisitos, para la expedición del certificado catastral, lo anterior se agregara para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes en este asunto.

Por otra parte, a ID. 29, del expediente digital, la parte demandante allega la constancia de inscripción del oficio No. 2821 del 18 de octubre de 2023, mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que las medidas que se habían decretado por cuenta de este proceso continuaban vigentes, en virtud de que el proceso seguía activo, lo cual se agregara para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes en este asunto.

Por último, a ID. 30 del expediente Digital, la apoderada judicial de la parte actora, allega avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual *«no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste... De ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días»*, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el

artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el oficio allegado por parte de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual da respuesta a nuestro oficio No. No. 3377 de 13 de diciembre de 2023, el cual se encuentra visible a ID. 27 del expediente digital.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes, la constancia de inscripción del oficio No. 2821 del 18 de octubre de 2023, mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que la medida que se habían decretado por cuenta de este proceso continuaba vigente, en virtud de que el proceso seguía activo.

TERCERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del inmueble del predio que a continuación se pasa a distinguir:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR	50%	TOTAL
370-704659.	\$1.257.149.000	\$ 628.574.500	\$1.885.723.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 16:08

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

EPSON007.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 14:50

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

De: Maria Eugenia Zuñiga Varela <mariaez@outlook.com>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 13:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

J03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI- VALLE.

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: "PROMEDICO"

DEMANDADOS: MANUEL ESTEBAN DELGADO CUELLAR Y OTRO.

RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo resuelto por su despacho en el punto sexto del auto No 2434 del 17 de octubre del 2023, me permito adjuntar certificado catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria numero 370-704659 de propiedad de los demandados.

Del señor juez, cordialmente.

MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA

CC: 38.999.697 de Cali

T.P. 12.800 del C S de la judicatura

Correo electrónico: mariaez@outlook.com



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 39860



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
DELGADO CUELLAR SERGIO ALEJANDRO	2	50%	TI	1
DELGADO CUELLAR MANUEL ESTEBAN	2	50%	TI	1

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
3435	30/10/2003	21	Notaria 21 CALI	30/10/2003	704659

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010000530000061998800002011	Avalúo catastral: \$1,257,149,000 Año de Vigencia: 2024
Dirección Predio: CGTO PANCE VDA LA VIGA CARRERA 142 # 22-210 SOL DE PANCE CASA 12	Resolución No: S 8882 Fecha de la Resolución: 30/12/2023
Estrato: 0	Tipo de Predio: R.C.P.CF.
Total Área terreno (m ²): 1098 Total Área Construcción (m ²): 357	Destino Económico : 13 VIVIENDA HASTA 3 PISOS EN PH
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 76	Descripción Anexo: ENRAMADA

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC) "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio"

Expedido en Santiago de Cali a los 8 días del mes de marzo del año 2024

ALEXANDER MONTEALEGRE TRUJILLO
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Catastro Distrital

Elaboró Mirian Cantillo Figueroa
Código de seguridad 39860

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

FECHA

DÍA MES AÑO
08 03 2024

RECIBO OFICIAL No

002600025549

CODIGO DEL INGRESO

26

NOMBRE DEL INGRESO

VENTAS DE CERTIFICADOS CATASTRALES

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

FONDO DE MEPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA

CLASE DE DOCUMENTO

NIT

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

890310418

DV

4

TELÉFONO

3155596523

DIRECCIÓN

A

CORREO ELECTRÓNICO

impresionfev.calastro@gmail.com

VALOR A PAGAR

18,300

FECHA DE VENCIMIENTO

DÍA MES AÑO
29 03 2024

TOTAL A PAGAR

OBSERVACIONES

MATRÍCULA 370-704659 CESAR TULIO DELGADO CASTRO MIC



NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Distrito de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3 en las oficinas del Banco de Bogotá y Banco GNB Sudameris

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
DÍA MES AÑO

08-03-2024

FECHA VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO

26-03-2024

RECIBO OFICIAL No

333301723822

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

NIT

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

890310418

4

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO

CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,900
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,800
		0
		0
		0
		0
		4,700

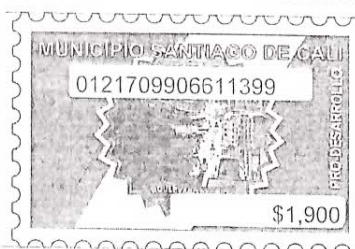
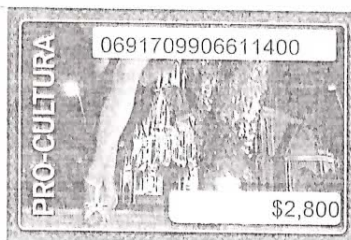


NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301723822



RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000008408810

FECHA EXPEDICION08/03/2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA

NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICII

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 10.900

C.C O NIT: 38999697

ORDEN MUNICIPAL

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

USUARIO GENERADOR: 1144160250

VALOR TOTAL: \$ 10.900

PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	5200	5200			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	5200	5200			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO



Respuesta No. 202341310500106431

Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Jue 11/01/2024 8:01

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

106431 ZENIDES BUSTOS LOURIDO.pdf;

Buen día,

En respuesta a su solicitud con radicado No. 202341730102388782, nos permitimos enviar respuesta adjunta con radicado No. 202341310500106431 con fecha 26 de diciembre de 2023.

Gracias.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202341310500106431**

Fecha: **2023-12-26**

TRD: **4131.050.13.1.953.010643**

Rad. Padre: **202341730102388782**

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución De Sentencias

Correo: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

mariaez@outlook.com

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

Tel: 8846327 y 8891593

Santiago de Cali

Asunto: Solicitud de certificado catastral con folio número 370- 704659.

Referencia: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Fondo De Empleados Médicos De Colombia –Promédico

NIT. 890.310.418-4

Demandado: Rocío Cuellar Cárdenas C.C. 31.896.775

César Tulio Delgado Castro C.C. 16.713.857

Manuel Esteban Delgado Cuéllar T.I. 1.192.803.912

Sergio Alejandro Delgado Cuéllar T.I. 1.007.560.417

Radicación: 76001-3103-014-2009-00074-00

Cordial saludo:

La Subdirección de Catastro Distrital en atención a la solicitud radicada bajo el No. 202341730102388782 del 20 de diciembre de 2023, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro.

Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$ 18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital. Así mismo debe adquirir un juego de estampillas departamentales de la gobernación del Valle del Cauca para cada certificado por valor de \$ 9.700 (nueve mil setecientos pesos).

Por consiguiente, para la compra del certificado de inscripción catastral con anexo 1, debe presentar el recibo oficial de pago estampillas distritales, el cual puede realizarlo a través de pago electrónico como se indica a continuación:

1. Ingresa a la página www.cali.gov.co
2. Ve a “Trámites y servicios”, escoge la pestaña de “Impuestos” y accede a “Formulario y obligaciones tributarias”.
3. Ingresa a “Genere aquí las estampillas municipales”.
4. Diligencia el formulario y da clic en “Generar”.
5. Guarda el número de referencia.
6. Ingresa al link de “Pague en línea impuestos y contribuciones” y selecciona la renta.
7. Continúa el proceso de pago por PSE.

Para el pago por PSE o adquirir el recibo oficial de la estampilla departamental, debe ingresar a la página de la Gobernación del Valle del Cauca y seguir los pasos indicados en el link <https://tramites.valledelcauca.gov.co/tramites/estado=1>

También puede acudir a las ventanillas de atención al contribuyente (CAM – Subdirección de Catastro) para obtener la impresión de los citados recibos oficiales y posteriormente, pagar los valores correspondientes en cualquiera de los bancos: Bogotá, Occidente, GNB Sudameris, AV Villas y Popular con las facturas o recibos impresos.

Adicionalmente, se informa que, para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en cuenta que en su solicitud ya presentó la solicitud del juzgado.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente, ubicado en la plazoleta del CAM, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

En este orden, se resuelve de fondo su petición con radicado de la Alcaldía de Cali 202341730102388782 del 20 de diciembre de 2023.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Proyectó: Yolanda Castillo Quiñones –Contratista (AMG).

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

RV: RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/02/2024 15:11

 1 archivos adjuntos (419 KB)

EPSON006.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 14:04

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

De: Maria Eugenia Zuñiga Varela <mariaez@outlook.com>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 13:41

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI -VALLE

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: "PROMEDICO"

DEMANADO: MANUEL ESTEBAN DELGADO CUELLAR Y OTRO

RADICACION: 76001-3103-014-2009-00074-00

MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar el "formulario de calificación y constancia de inscripción" expedido por la Superintendencia de Notario y Registro de Cali, en donde aparece registrado el "embargo ejecutivo con acción real" del predio con matrícula inmobiliaria No 370-704659 de propiedad de los demandados, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto No 1887 de fecha 12 de Septiembre del 2023.

Del señor Juez, cordialmente.

MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA

CC: 38.999.697 DE Cali

T.P. 12.800 del C S de la judicatura

Correo electrónico: mariaez@outlook.com



Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 09:25:23 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2024-3406 se calificaron las siguientes matriculas:

704659

Nro Matricula: 704659

CIRCULO DE REGISTRO: 370
MUNICIPIO: CALI

CALI
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7600100005300000619988
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 142 22-210 CONDOMINIO SOL DE PANCE PROP.HORIZONTAL LOTE 12

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-01-2024 Radicacion: 2024-3406 Valor Acto:
Documento: OFICIO 2821 DEL: 18-10-2023 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2009-00074-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO 8,903,104,184

A: DELGADO CUELLAR MANUEL ESTEBAN - T.I 1.192.803.912

X

A: DELGADO CUELLAR SERGIO ALEJANDRO - T.I 1.007.560.417

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 31 de Enero de 2024 a las 09:25:23 AM

Funcionario Calificador ABOGA139

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

62166592

CALI

LIQUID31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2024 a las 08:38:07 a.m.

No. RADICACION: 2024-3406

12 1 FEB 2024

NOMBRE SOLICITANTE: ROCIO CUELLAR CC 31896775

OFICIO No.: 2821 del 18-10-2023 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL C
IR de CALI

MATRICULAS 704659 CALI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
17 CANCELACION	N	1	26,800	500

Total a pagar:

OFICINA DE REGISTRO
26,800 500
27,300

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION
024830 RIN:

42918 VLD-27300



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 924

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2021-00134-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Caroll Mejía Gómez – Duván Gallego Ocampo

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a ID. 14,15 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora allega avalúo comercial del inmueble identificado con la M.I. 370-829604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al respecto, el Despacho se abstendrá de correr traslado al avalúo presentado, en virtud de que no se allegó junto con el mismo el certificado catastral del inmueble, tal como lo exige el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali- Valle - Subdirección de Catastro- a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado catastral del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-829604.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE, en esta oportunidad, de correr traslado al avalúo comercial presentado por la parte ejecutante, visible a Id. 14 y 15, de conformidad con lo arriba expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Cali - Valle, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada, el certificado catastral del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-829604

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: IMPULSO PROCESAL FRENTE AL AVALUO COMERCIAL_ RADICADO
76001310301420210013400_ DEMANDADA CAROLL MEJIA GOMEZ CC 66984890

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 11:44

 1 archivos adjuntos (3 MB)

IMPULSO PROCESAL FRENTE AL AVALUO COMERCIAL_ CC 66984890.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 11:39

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: IMPULSO PROCESAL FRENTE AL AVALUO COMERCIAL_ RADICADO 76001310301420210013400_ DEMANDADA
CAROLL MEJIA GOMEZ CC 66984890

Señor

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CAROLL MEJIA GOMEZ C.C. 66984890.
RADICADO: 76001310301420210013400.

**ASUNTO: IMPULSO PROCESAL FRENTE AL AVALÚO COMERCIAL CON SOLICITUD DE
FECHA Y HORA PARA REMATE.**

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y conforme al memorial radicado el día 25 de octubre de 2023; me dirijo respetuosamente a su Honorable Despacho Judicial con el fin de solicitar la aprobación del **AVALÚO COMERCIAL** por valor de \$ **333.043.300** M/CTE correspondiente al inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, una vez sea aprobado dicho avalúo, me permito solicitar comedidamente que se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

Para tal efecto, me permito adjuntar el mencionado memorial junto con los anexos.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente;

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE.
Origen: Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali Valle.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CAROLL MEJIA GOMEZ C.C. 66984890.
RADICADO: 76001310301420210013400.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL FRENTE AL AVALÚO COMERCIAL CON SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y conforme al memorial radicado el día 25 de octubre de 2023; me dirijo respetuosamente a su Honorable Despacho Judicial con el fin de solicitar la aprobación del **AVALÚO COMERCIAL** por valor de **\$ 333.043.300 M/CTE** correspondiente al inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, una vez sea aprobado dicho avalúo, me permito solicitar comedidamente que se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

Para tal efecto, me permito adjuntar el mencionado memorial junto con los anexos.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente;


ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE.
Origen: Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali Valle.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CAROLL MEJIA GOMEZ C.C. 66984890.
RADICADO: 76001310301420210013400.

ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL CON SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito respetuosamente, allegar y solicitar a su Honorable Despacho Judicial:

1. Aporto avalúo **comercial** del bien inmueble de propiedad de la demandada, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial al bien inmueble de **\$ 333.043.300 M/CTE**, solicito correr traslado de este conforme al artículo 444 numeral 2 del C.G.P.
2. Se allega acta de secuestro efectiva realizada el pasado 06 de junio de 2023.
3. Cordialmente se solicita al despacho posterior a la aprobación del avalúo comercial aportado; se fije **fecha y hora para diligencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P. Para tal efecto, me permito solicitar el envío del link para la diligencia de remate al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co

En consecuencia, de lo anterior, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta el avalúo comercial el cual se aporta por considerarlo idóneo para determinar el valor real del inmueble, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

Cordialmente;


ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.



SIB 203.3696

Dirección
KR 98 B # 45 - 200 CONJUNTO RESIDENCIAL " SAN MIGUEL " P.
H. AP 508 TR 1 PS QUINTO PARQUEADERO # 203 (USO
EXCLUSIVO) CALI, VALLE DEL CAUCA

UBICACIÓN DEL BIEN

Ubicación del Bien	
Municipio CALI	Departamento VALLE DEL CAUCA
Latitud 3.369862000	Longitud -76.516941000

INFORMACIÓN DEL BIEN

Tipo de propiedad Propiedad Horizontal	Componente en propiedad horizontal Solo construcción
PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matrículas) 1	

DESCRIPCIÓN GENERAL

Detalle
El inmueble no presenta diferencias o inconsistencias en cuanto a la nomenclatura registrada en documentos jurídicos y la evidenciada al momento de la inspección técnica.
Limitaciones y/o gravámenes
El inmueble presenta una HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINA, en la anotación No. 7 y una CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL, en la anotación No. 11 del Certificado de Tradición y Libertad suministrado. Este informe NO constituye un estudio de títulos

ALIADO

Aliado
Appraiser



Valor comercial COP
\$333.043.300,00

Tipo de bien
Apartamento

Área lote
0,00 m²

Área Construcción
83,89 m²



Solicitante
Caroll Mejia Gomez

Cédula de ciudadanía
66984890

GENERAL

Unidad de negocio Bancolombia	Producto Avalúo con visita
Tipo de crédito Crédito comercial / Consumo	Finalidad del avalúo Remate
Región del activo Sur	Número de Garantía Banco

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	TIPO DE BIEN	USO DEL INMUEBLE
370-829604	Apartamento	Residencial

Valentina Sánchez

Valuador
Valentina Sánchez
Appraiser
R.A.A. AVAL-1013665757



Visador
Elvis Fabian Montoya Morales
Appraiser
R.A.A. AVAL-1023944360

ASPECTOS GENERALES

SECTOR

• Demanda / Interés
Media

• Transporte
Bueno

• Estado de seguridad, orden público o emergencia social
El sector es bueno. No presenta ninguna alteración del orden público o emergencia social alguna

• Estrato
5

• Tratamiento
Consolidación

• Uso predominante
Residencial

Actualidad edificadora

• Desarrollo
Bueno

• Descripción
Actualmente, se observa el desarrollo de algunos proyectos nuevos, además se adelantan algunos proyectos de auto construcción en suelo propio, así como remodelaciones y modificaciones de vivienda existente.

Oferta / Demanda

• Demanda / Interés
Bueno

• Tiempo esperado de comercialización
16 Meses

• Velocidad de venta por mes

• Velocidad de venta por mes
El comportamiento de la oferta y la demanda es equilibrado en el sector, presenta buena demanda de inmuebles tanto en venta como para arriendo.

Descripción sector, actividad inmobiliaria, vías importantes

• Descripción
El sector se encuentra consolidado y cuenta con vías pavimentadas en buen estado de conservación. Presenta todos los servicios públicos básicos y buena prestación del servicio de transporte urbano. Es cercano a. El estrato es tomado de la base de datos de estratificación del DANE

• ¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?
No

• ¿Problemas de inseguridad, orden público o emergencia social?
No

• ¿Adecuaciones especializadas que limiten la comercialización?
No

• ¿Mejora comercialización fraccionando?
No

• ¿Mejora comercialización demoliendo?
No

• ¿Mejora comercialización englobando?
No

• ¿Mejora comercialización remodelando?
No

• ¿Mejora comercialización cambiando el uso?
No

• ¿Mayor y mejor uso es el actual?
Si

Equipamiento

EQUIPAMIENTO	NIVEL DE EQUIPAMIENTO	DISTANCIA APROX. EN METROS
ASISTENCIAL	Suficiente	100 - 200
COMERCIAL	Suficiente	200 - 300
ESCOLAR	Suficiente	300 - 400
ESTACIONAMIENTO	Suficiente	300 - 400
ZONAS RECREATIVAS	Suficiente	300 - 400
ÁRES VERDES	Suficiente	400 - 500

Infraestructura urbana

• Vías de acceso al inmueble
Secundaria

• Vías de acceso al sector
Secundaria

• Energía eléctrica
Tiene

• Pavimentadas / adoquinadas
No tiene

• Andenes
Tiene

• Acueducto
Tiene

• Telefonía
Tiene

• Internet
Tiene

• Sardineles
Tiene

• Alcantarillado
Tiene

• Gas Natural
Tiene

• Aseo
Tiene

Amoblamiento urbano

☐ Alamedas

☒ Alumbrado

☒ Arborización

☒ Ciclorutas

☒ Paradero

☒ Parques

☒ Zonas verdes

Impacto ambiental negativo

• ¿Las actividades están sujetas a autorizaciones, licencias y/o permisos ambientales?
No

• Observaciones
No Aplica

Perspectivas de valorización

• Descripción
Las perspectivas de valorización se consideran estables. Sujetas al desarrollo económico y urbanístico de la zona.

Dando claridad a las estipulaciones de la ley que reglamentan y direccionan el hacer del evaluador, cabe consignar que
1) El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura). 2) El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente. 3) No se tiene interés presente ni futuro de la propiedad evaluada. No se tiene interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

2

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

INFORMACIÓN DEL BIEN

• Tipo de propiedad Propiedad Horizontal	• Componente en propiedad horizontal Solo construcción	• PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matrículas) 256
---	---	--

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	BRP	TIPO DE BIEN	SECTOR	TIPO DE PROPIEDAD	USO DEL INMUEBLE
370-829604		Apartamento	Urbano	Propiedad Horizontal	Residencial

DESCRIPCIÓN GENERAL

• Cómo realizó la identificación de la ubicación del inmueble Nomenclatura física que corresponde con la registrada en documentos
--

INFORMACIÓN DE ÁREAS Y NORMATIVIDAD

• Descripción del terreno y localización

#	MATRÍCULA	FORMA	TOPOGRAFÍA	FRENTE	FONDO	RELACIÓN FRENTE FONDO	TIPO DE CIUDAD	DISTANCIA AL CASCO URBANO MÁS CERCANO	NOMBRE DEL CULTIVO
1	370-829604	Regular	(0% - 3%) - Plano	0,00 m	0,00 m	1 : 0	Grande	0.00 Km	

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Propietarios

#	MATRÍCULA	TIPO DE PERSONA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	370-829604	Natural	GALLEGO OCAMPO DUVAN	GALLEGO	OCAMPO
2	370-829604	Natural	MEJIA GOMEZ CAROLL	MEJIA	GOMEZ

Escritura, catastro y otros

#	MATRÍCULA	NUMERO DE ESCRITURA	DEPARTAMENTO DE LA ESCRITURA	MUNICIPIO DE LA ESCRITURA	FECHA	CÉDULA CATASTRAL	VALOR AVALÚO CATASTRAL	COEFICIENTE DE PROPIEDAD	VALOR IMPUESTO PREDIAL
1	370-829604	2577	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA	29/08/2015	Sin Información	\$0,00	1,57%	\$0,00

Información Adicional

#	MATRÍCULA	MODO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE SERVIDUMBRE	ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE	VALOR DE AFECTACIÓN UNITARIO	VALOR DE AFECTACIÓN TOTAL	OTRAS AFECTACIONES	INMUEBLE EN VENTA	UNIDADES ENTREGADAS	UNIDADES VACANTES	TASA DE VACANCIA
1	370-829604	Compraventa	No aplica	0,00 m²	\$0,00	\$0,00			1	12	4,69%

TOTAL UNIDADES ENTREGADAS

1

Observaciones de la Servidumbre:
No presenta afectación por servidumbres

Describir otras afectaciones:
No presenta otras afectaciones.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

NORMA URBANÍSTICA

Norma urbanística - usos y otros

#	MATRÍCULA	DECRETO / ACUERDO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO NO PERMITIDO
1	370-829604	Acuerdo 0373 de 2014	Residencial	Otros	Otros	Otros

#	ALTURA PERMITIDA	AISLAMIENTO POSTERIOR	AISLAMIENTO LATERAL	ANTEJARDÍN
1	8.00 Pisos	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Norma urbanística - Afectaciones, riesgos e índices

				TIPO DE RIESGO POT					PARQUEADEROS EXIGIDOS		
#	MATRÍCULA	APROVECHAMIENTO ADICIONAL	TIPO DE PROTECCIÓN POT	% DE PROTECCIÓN POT	AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA	AMENAZA POR INUNDACIÓN	% RIESGO POT	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	370-829604	0.00	No aplica	0,00%	Sin Amenaza	Sin Amenaza	0,00%	No Aplica	No Aplica		

• **Observaciones sobre las norma urbanística:**
La normatividad vigente de la ciudad es el Acuerdo 0373 de 2014. Al tratarse de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal, se asume que se encuentra completamente legalizado. Su uso principal es residencial, se encuentra en un área de actividad mixta con vocación de usos comerciales y de servicio. No presenta amenaza por remoción en masa ni inundación

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

#	MATRÍCULA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	AVANCE (EN CONSTRUCCIÓN)	CONSERVACIÓN	REMODELADO	NÚMERO DE PISOS	ALTURA LIBRE
1	370-829604	No suministrada	Usado	100,00%	Bueno	No	1 Pisos	2.50 MI

#	ESTRUCTURA	CUBIERTA	MUROS	PUERTAS Y VENTANAS	ILUMINACIÓN	VENTILACIÓN	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
1	Muros estructurales	Otros	Ladrillo	Aluminio	Común	Bueno	

PREDIO

Servicios	• Acueducto Tiene	• Contador acueducto Tiene	• Alcantarillado Tiene	• Energía eléctrica Tiene	• Contador energía eléctrica Tiene
	• Gas natural Tiene	• Contador gas natural Tiene	• Telefonía Tiene		
Garajes dotacionales	• Parquaderos para visitantes Si	• Parquaderos para personas con movilidad reducida No	• Parquaderos comunales No		

Detalle de garajes

#	CLASIFICACIÓN	TIPO DE GARAJE	CONDICIÓN
1	Descubierto	Sencillo	Uso Exclusivo

TOTAL GARAJES	1,00	ÍNDICE DE GARAJES	83,89%
---------------	------	-------------------	--------

Otros	• Bodega	• Depósito	• Tipo de depósito	• Local	• Oficina
-------	---------------------	-----------------------	-------------------------------	--------------------	----------------------

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN / ACABADOS

Acabados de la edificación principal

#	DEPENDENCIA	CANTIDAD	PISOS	MUROS
1	Sala	1	Cerámica	Otro
2	Comedor	1	Cerámica	Otro
3	Balcón	1	Cerámica	Otro
4	Cocina	1	Cerámica	Otro
5	Zona de Ropas	1	Cerámica	Otro
6	Habitación	3	Cerámica	Otro
7	Baño Social	1	Cerámica	Otro
8	Baño Privado	1	Cerámica	Otro

Estado de la edificación principal

TIPO	CALIDAD	ESTADO
PISOS	Normal	No aplica
MUROS	Normal	No aplica
VENTANAS	Normal	No aplica
TECHOS	Normal	No aplica
PUERTAS	Normal	No aplica
CIELORRASO	Normal	No aplica

DOTACIÓN COMUNAL

☐ A.A. Central	☐ BBQ	☐ Bicicletero	☐ Bomba eyec.	☐ Calefacción
☒ Cancha multiuso	☐ Cancha squash	☐ CCTV	☐ Citofonía	☐ Club house
☐ Equipo de presión	☒ Garajes residentes	☒ Garajes visitantes	☐ Gimnasio	☐ Golfito
☐ Guardería	☒ Juego niños	☐ Piscina	☒ Planta eléctrica	☒ Portería
☒ Salón comunal	☐ Salón de juegos	☐ Sauna	☐ Shut basuras	☐ Tanque de agua
☐ Teatrino	☐ Terraza comunal	☐ Turco	☐ Vigilancia 24 horas	☒ Zona verde

Cantidad de parqueaderos de la copropiedad

Otro
Ninguno

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

ÁREAS DE TERRENO

				ÁREAS						
#	TERRENO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	CATASTRAL	CTL	ESCRITURA	LICENCIA	MEDIDA	TIPO DE ÁREA ADOPTADA	ÁREA ADOPTADA

TOTAL	0 m²
-------	------

ÁREAS DE CONSTRUCCIONES

				ÁREAS							
#	EDIFICACIONES	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	CATASTRAL	CTL	ESCRITURA	LICENCIA	MEDIDA	PERMITIDA POT	TIPO DE ÁREA ADOPTADA	ÁREA ADOPTADA
1	Área Privada	370-829604	Apartamento 508	0 m²	83,89 m²	83,89 m²	0 m²	0 m²	83,89 m²	CTL	83,89 m²

SUBTOTAL CONSTRUIDA	0 m²	SUBTOTAL LIBRE	0 m²	SUBTOTAL PRIVADA	83,89 m²	TOTAL EDIFICACIONES	83,89 m²
---------------------	------	----------------	------	------------------	----------	---------------------	----------

ÁREA TOTAL MEDIDA	ÁREA TOTAL PERMITIDA POT	% ÁREA MEDIDA VS ÁREA POT			
0 m²	83,89 m²	CUMPLE	▼ -100,00%	-83,89 m²	

OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS

#	EDIFICACIONES	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	ÁREA / UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA

• **Observaciones sobre las áreas:**
Las áreas son tomadas de los documentos jurídicos suministrados (Certificado de Tradición y Escritura Pública). Se valora el área privada registrada, la cual fue corroborada en la inspección técnica.

MERCADO APPRAISER

SUPERFICIES Y VALORES

• Terreno

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA	METODOLOGÍA	VALOR UNITARIO \$/M²	FACTOR DE AJUSTE	UNITARIO AJUSTADO \$/M²	VALOR TOTAL
TOTAL			0,00 m²		No aplica			No aplica

• Nota

• Edificaciones

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA	METODOLOGÍA	VALOR UNITARIO \$/M²	FACTOR DE AJUSTE	UNITARIO AJUSTADO \$/M²	VALOR TOTAL
1	370-829604	Apartamento 508	83,8900 m²	MERCADO APPRAISER	\$3.970.000,00	1	\$3.970.000,00	\$333.043.300,00
TOTAL			83,89 m²		\$3.970.000,00			\$333.043.300,00

• Nota
Las ofertas tomadas se ubican en el mismo conjunto residencial del inmueble objeto de avalúo, motivo por el cual no se aplicaron factores de homogeneización

- Obras complementarias e instalaciones fijas

TOTAL	No aplica
--------------	------------------

TOTAL

VALOR TOTAL

\$333.043.300,00

\$333.043.300,00

10

MERCADO APPRAISER

INFORMACIÓN GENERAL

Investigación de comparables

#	ID	DEPARTAMENTO	CIUDAD	BARRIO / VEREDA	DIRECCIÓN	GARAJES	PISO	EDAD	FUENTE
1	52	VALLE DEL CAUCA	CALI		# - CALI, VALLE DEL CAUCA	1	8	8	https://tinyurl.com/bddz4mvm
2	51	VALLE DEL CAUCA	CALI		# - CALI, VALLE DEL CAUCA	1	5	8	https://tinyurl.com/2zmj49pp
3	53	VALLE DEL CAUCA	CALI		# - CALI, VALLE DEL CAUCA	1	5	8	https://tinyurl.com/bdzhnfhd
4	54	VALLE DEL CAUCA	CALI		# - CALI, VALLE DEL CAUCA	1	3	8	https://tinyurl.com/2f245rxv
5	55	VALLE DEL CAUCA	CALI		# - CALI, VALLE DEL CAUCA	1	8	8	https://tinyurl.com/mrba9x9k

ANÁLISIS DE LOS FACTORES

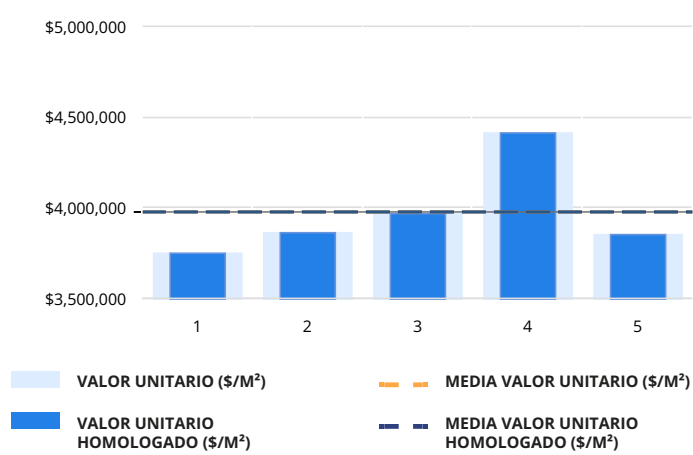
Información de factores

#	PRECIO TOTAL	FACTOR NEGOCIACIÓN	PRECIO PARQUEADERO
1	\$320.000.000,00	0.950	\$0,00
2	\$350.000.000,00	0.950	\$0,00
3	\$350.000.000,00	0.950	\$0,00
4	\$390.000.000,00	0.950	\$0,00
5	\$345.000.000,00	0.950	\$0,00

FACTORES DE HOMOLOGACIÓN														
#	VALOR DEPURADO	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDIFICACIÓN	FACTOR EDAD	FACTOR UBICACIÓN / PISO	FACTOR SUPERFICIE	FACTOR RESULTANTE	VALOR HOMOLOGADO	SUPERFICIE DE TERRENO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE PRIVADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO
1	\$304.000.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$304.000.000,00	\$0,00	81,00	81,00	\$3.753.086,42	\$3.753.086,42
2	\$332.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$332.500.000,00	\$0,00	86,00	86,00	\$3.866.279,07	\$3.866.279,07
3	\$332.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$332.500.000,00	\$0,00	83,72	83,72	\$3.971.571,91	\$3.971.571,91
4	\$370.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$370.500.000,00	\$0,00	83,89	83,89	\$4.416.497,79	\$4.416.497,79
5	\$327.750.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$327.750.000,00	\$0,00	85,00	85,00	\$3.855.882,35	\$3.855.882,35
PROMEDIO											\$3.972.663,51	\$3.972.663,51		

MERCADO APPRAISER

ESTADÍSTICA



	VALOR UNITARIO (\$/M²)	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M²)
LÍMITE INFERIOR	\$3.712.779,09	\$3.712.779,09
LÍMITE SUPERIOR	\$4.232.547,93	\$4.232.547,93
MEDIA	\$3.972.663,51	\$3.972.663,51
MEDIANA	\$3.866.279,07	\$3.866.279,07
MODA	N/A	N/A
RANGO	\$663.411,37	\$663.411,37
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$259.884,42	\$259.884,42
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,54%	6,54%
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	1,76%	1,76%
VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M²)	MEDIA	\$3.970.000,00

• Diagnóstico valores de referencia

PLANO DE UBICACIÓN Y COMPARABLES



CONCLUSIONES

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN

Resultados de los métodos

ENFOQUE	VALOR TOTAL COP
MERCADO APPRAISER	\$333.043.300,00



• Valor comercial COP

\$333.043.300,00

• Valor asegurable %

100,00%

• Valor asegurable COP

\$333.043.300,00

PROPORCIONAL POR MATRÍCULA

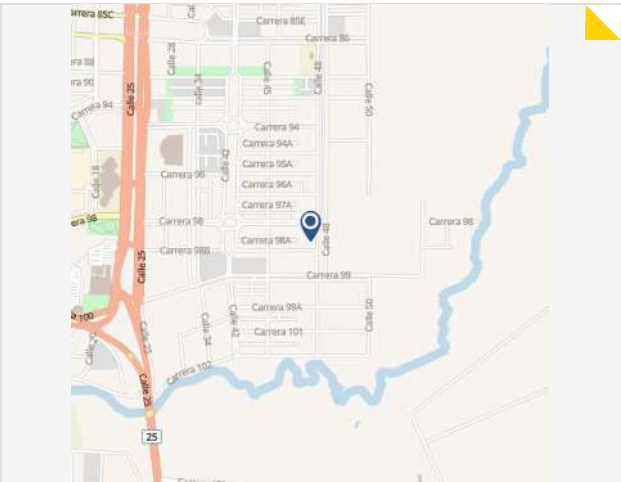
370-829604

EDIFICACIONES			
DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA \$/M²	UNITARIO AJUSTADO	VALOR TOTAL
Apartamento 508	83,89 m²	\$3.970.000,00	\$ 333.043.300,00
Subtotal	83,89		\$333.043.300,00

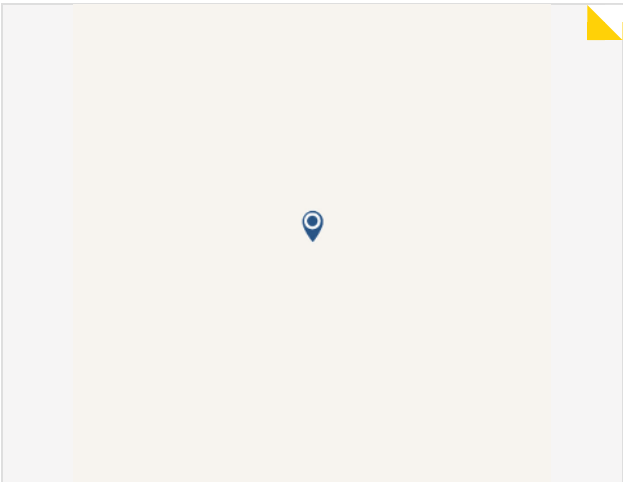
VALOR TOTAL DE LA MATRÍCULA	\$333.043.300,00
VALOR INTEGRAL / M²	\$3.970.000,00

REPORTE FOTOGRÁFICO

Croquis de macrolocalización



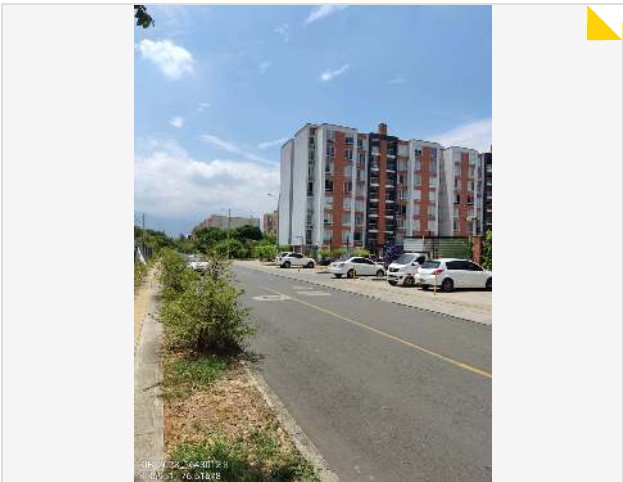
Croquis de microlocalización



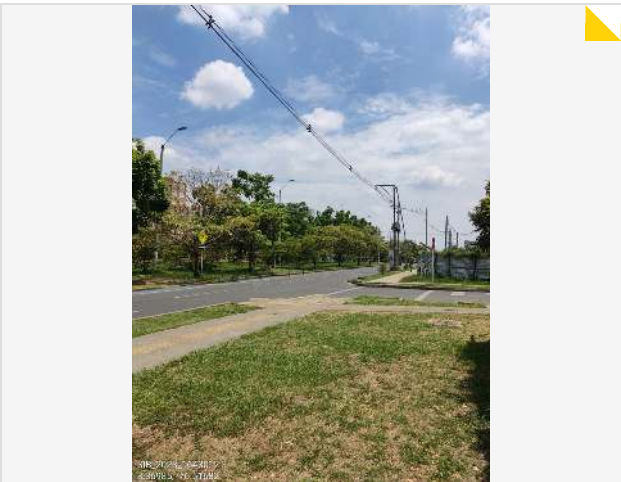
Portada



Fachada



Entorno



Entorno

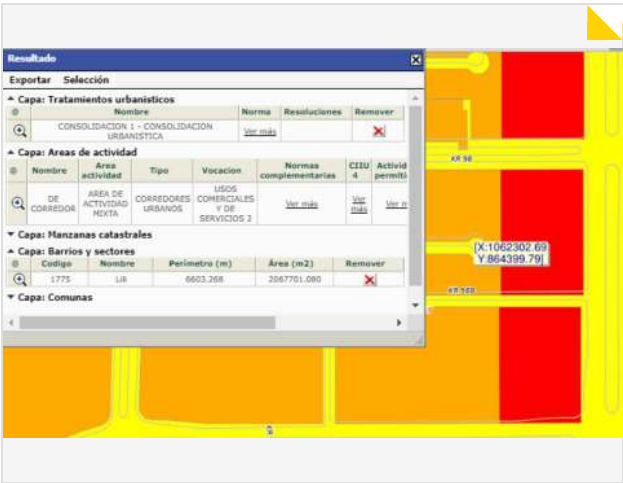


REPORTE FOTOGRÁFICO

Nomenclatura



Plano de usos





PIN de Validación: a4fe09eb



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1013665757, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2022 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-1013665757**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a4fe09eb



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a4fe09eb



<https://www.raa.org.co>



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
24 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 29C # 1-35

Teléfono: 3167818149

Correo Electrónico: angievalentinasanchezs@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniera Catastral y Geodesta- Universidad Distrital Francisco José de Caldas



PIN de Validación: a4fe09eb



<https://www.raa.org.co>



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1013665757.

El(la) señor(a) ANGIE VALENTINA SANCHEZ SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a4fe09eb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Octubre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

INFORMACIÓN DEL PERITO QUE DA EL DICTAMEN

Por medio del presente documento certificamos que:

La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble objeto de avalúo.

A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.

La dirección de notificación es en la Carrera 29c # 1-35, Bogotá D.C.

Información del perito actuante quien que da el dictamen:

- **Nombre:** Angie Valentina Sánchez
- **RAA-AVAL:** -1013665757
- **C.C.:** -1013665757
- **Dirección de Residencia:** Carrera 29c # 1-35
- **Ciudad de Residencia:** Bogotá D.C.
- **Celular:** 3167818149
- **Profesión:** Ingeniera Catastral y Geodesta.

Información de Gerente General APPRAISER SAS quien que da el dictamen:

- **Nombre:** Erika Celemin Bohórquez
- **RAA-AVAL:** 52148032
- **C.C.:** 52148032
- **Dirección de residencia:** CALLE 129B #55-20 INT 3 APT 302
- **Ciudad de Residencia:** Bogotá D.C.
- **Celular:** 3102055756
- **Profesión:** Ingeniera Industrial

En referencia al numeral 7 del artículo 226 del Código General del Proceso, no se tienen restricciones asociadas.

Con respecto a los numerales 8 y 9 del art. 226 del Código General del Proceso, las metodologías aplicadas se basan en lo contenido en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Los métodos utilizados en la realización de avalúos, empleados en el presente informe, son los mismos métodos usados con anterioridad en la realización de otros avalúos y los aceptados según la normatividad vigente (Resolución 620/2008).

Teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 226 del Código General del Proceso, el cual indica que se mencione si "ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte", se mencionan los casos en los que se ha sido designado para la elaboración de un dictamen.

FECHA ENTREGA	FINALIDAD SERV	CLIENTE	DIRECCION	CIUDAD
28/01/2020	REMATE	CLAUDIA CESPEDEZ ZAMORA	CARRERA 4 ESTE #38-56	CUNDINAMARCA - SOACHA
31/01/2020	REMATE	NADIN TAMARA RODRIGUEZ	CALLE 19 N #15 E-30 URBANIZACION ZULIMA - Apto 404 Torra A	N SANTANDER - CUCUTA
4/12/2019	REMATE	JORGE HUMBERTO RENDON HENANO	KR 5 NO 131 90 TO 2 APTO 1204	BOGOTA
6/12/2019	REMATE	KAROLINA SANCHEZ CORTEZ	VEREDA SANTA LUCIA LOTE MIRAMAR AALGECIRAS (H)	HUILA - ALGECIRAS
6/12/2019	REMATE	WALTHER NUÑEZ MOSQUERA	Manzana 10 Lote 6-Calle 62 A No. 65-03 - (Lote Esquinero) Urbanización Los Chococitos, Carepa	ANTIOQUIA - CAREPA
10/12/2019	REMATE	JOSE MANUEL TORRES RODRIGUEZ	PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE LOTE 74 MANZANA P 7 EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA - MOSQUERA
10/12/2019	REMATE	CARLOS ROCHA MENDEZ	CRA 44A No 18-85 LOTE 19 MZNA1A BUQUE	META - VILLAMCENCIO
11/12/2019	REMATE	GIRALDO Y GARCIA INGENIERIA SAS	APARTAMENTO 603 TORRE B Y PARQUEADERO 5 CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORIDA	IBAGUE
27/12/2019	REMATE	SIGIFREDO RAAD GARCIA	CALLE 99 NO. 56 - 41, APARTAMENTO 152, PARQUEADEROS 150 Y 152	ATLANTICO - BARRANQUILLA
31/12/2019	REMATE	LEONCIO ENRIQUE VALENCIA	Calle 13 # 12-32 Calle Bolivar	NARIÑO - TUMACO
5/11/2019	REMATE	MARCO QUINTERO GARCES	CALLE 6C NUMERO 1-48 BARRIO ALTOS DE LA PRADERA	PRADERA
7/11/2019	REMATE	JOSE WILLIAM MORENO BARRETO	Arroyo No. 2	NEIVA
12/11/2019	REMATE	JUAN CAMILO CORRALES SALEME	LOTE RURAL LA ANGOSTURA - SAN SEBASTIAN DE URABA	LORICA
12/11/2019	REMATE	KATHERINE GOMEZ PABON	CALLE 43 No. 31-54 SECTOR MAMATOCO - LOTE 9 MZA 28 URB ANDREA CAROLINA ET APA 2 TIPO 2	SANTA MARTA
12/11/2019	REMATE	EDGAR PEREZ RIVERA	CASA LOTE # 21 MANZANA 5 CARRERA 3 C # 13-77 URBANIZACION LA LIBERTAD	PURIFICACION
13/11/2019	REMATE	ALEXANDER JIMENEZ RODRIGUEZ	TRANSVERSAL 4B No. 3 - 64 CASA 396 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE APAN MZ 7	SOACHA
14/11/2019	REMATE	LIZARDY ANTONIO LOZANO COGOLLO	CALLE 28 N° 23-11 BLOQUE N° 12 APARTAMENTO NUMERO 12-102	ANTIOQUIA - CAJICASIA
15/11/2019	REMATE	AGUEDITA MURCIA MORA	CARRERA 116 # 152-80 INTERIOR 7 CASA 8	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	JOSE DE JESUS PORTELA CALLEJAS	CALLE 45 SUR No. 65 - 76 INTERIOR 8 APARTAMENTO 603	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	ESTHER LUISA PEREZ VANEGAZ	CARRERA 29C NUMERO 33-32 IDENTIFICADO CON EL NUMERO 15 DE LA MANZANA 14	CASANARE - YOPAL
18/11/2019	REMATE	ALVARO GONZALEZ MURILLO	PARQUE RESIDENCIAL EL PALMAR CASA LOTE 8 MANZANA E	PURIFICACION
19/11/2019	REMATE	JAMIER QUIJANO ALOMIA	CALLE 15 NUMERO 121 C 150 CASA 4- GARAJE Y JARDIN PRIVADO "ALTAMIRA CONDOMINIO CAMPESTRE	CALI
25/11/2019	REMATE	DANIEL ARMANDO URIBE GUTIERREZ	CARRERA 12 #6-07 APTO 503 BLOQUE B Y PARQUEADERO 32 DE LA CALERA	CUNDINAMARCA - LA CALERA
28/11/2019	REMATE	Roberto Carlos Mahecha Gonzalez	CARRERA 9 ESTE No. 35-80, lote 1, casa 24	CUNDINAMARCA - SOACHA

FECHA ENTREGA	FINALIDAD SERV	CLIENTE	DIRECCION	CIUDAD
28/01/2020	REMATE	CLAUDIA CESPEDIZ ZAMORA	CARRERA 4 ESTE #38-56	CUNDINAMARCA - SOACHA
31/01/2020	REMATE	NADIN T AMARA RODRIGUEZ	CALLE 19 N #15 E-30 URBANIZACION ZULIMA - Apto 404 Torra A	N.SANTANDER - CUCUTA
4/12/2019	REMATE	JORGE HUMBERTO RENDON HENANO	KR 5 NO 131 90 TO 2 APTO 1204	BOGOTA
6/12/2019	REMATE	KAROLINA SANCHEZ CORTEZ	VEREDA SANTA LUCIA LOTE MIRAMAR A. ALGECIRAS (H)	HUILA - ALGECIRAS
6/12/2019	REMATE	WALTHER NUÑEZ MOSQUERA	Manzana 10 Lote 6-Calle 62 A No. 65-03 - (Lote Esquinero) Urbanización Los Chococitos, Carepa	ANTIOQUIA - CAREPA
10/12/2019	REMATE	JOSE MANUEL TORRES RODRIGUEZ	PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE LOTE 74 MANZANA P 7 EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA - MOSQUERA
10/12/2019	REMATE	CARLOS ROCHA MENDEZ	CRA 44A No 18-85 LOTE 19 MZNA1A BUQUE	META - VILLAVICENCIO
11/12/2019	REMATE	GIRALDO Y GARCIA INGENIERIA SAS	APARTAMENTO 603 TORRE B Y PARQUEADERO 5 CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORIDA	IBAGUE
27/12/2019	REMATE	SIGIFREDO RAAD GARCIA	CALLE 99 NO. 56 - 41, APARTAMENTO 152, PARQUEADEROS 150 Y 152	ATLANTICO - BARRANQUILLA
31/12/2019	REMATE	LEONCIO ENRIQUE VALENCIA	Calle 13 # 12-32 Calle Bolivar	NARIÑO - TUMACO
5/11/2019	REMATE	MARCO QUINTERO GARCES	CALLE 6C NUMERO 1-48 BARRIO ALTOS DE LA PRADERA	PRADERA
7/11/2019	REMATE	JOSE WILLIAM MORENO BARRETO	Arroyo No. 2	NEIVA
12/11/2019	REMATE	JUAN CAMILO CORRALES SALEME	LOTE RURAL LA ANGOSTURA - SAN SEBASTIAN DE URABA	LORICA
12/11/2019	REMATE	KATHERINE GOMEZ PABON	CALLE 43 No.31-54 SECTOR MAMATOCO - LOTE 9 MZA 28 URB ANDREA CAROLINA ETAPA 2 TIPO 2	SANTAMARTA
12/11/2019	REMATE	EDGAR PEREZ RIVERA	CASA LOTE # 21 MANZANA 5 CARRERA 3 C # 13-77 URBANIZACION LA LIBERTAD	PURIFICACION
13/11/2019	REMATE	ALEXANDER JIMENEZ RODRIGUEZ	TRANSVERSAL 4B No. 3 - 64 CASA 396 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE APAN MZ 7	SOACHA
14/11/2019	REMATE	LIZARDY ANTONIO LOZANO COGOLLO	CALLE 28 N° 23-11 BLOQUE N° 12 APARTAMENTO NUMERO 12-102	ANTIOQUIA - CAUCASIA
15/11/2019	REMATE	AGUEDITA MURCIA MORA	CARRERA 116 # 152-80 INTERIOR 7 CASA 8	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	JOSE DE JESUS PORTELA CALLEJAS	CALLE 45 SUR No. 65 - 76 INTERIOR 8 APARTAMENTO 603	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	ESTHER LUISA PEREZ VANEGAZ	CARRERA 29C NUMERO 33-32 IDENTIFICADO CON EL NUMERO 15 DE LA MANZANA 14	CASANARE - YOPAL
18/11/2019	REMATE	ALVARO GONZALEZ MURILLO	PARQUE RESIDENCIAL EL PALMAR CASA LOTE 8 MANZANA E	PURIFICACION
19/11/2019	REMATE	JAVIER QUIJANO ALOMIA	CALLE 15 NUMERO 121 C 150 CASA 4- GARAJE Y JARDIN PRIVADO "ALTAMIRA CONDOMINIO CAMPESTRE	CALI
25/11/2019	REMATE	DANIEL ARMANDO URIBE GUTIERREZ	CARRERA 12 #6-07 APTO 503 BLOQUE B Y PARQUEADERO 32 DE LA CALERA	CUNDINAMARCA - LA CALERA
28/11/2019	REMATE	Roberto Carlos Mahecha Gonzalez	CARRERA 9 ESTE No. 35-80, lote 1, casa 24	CUNDINAMARCA - SOACHA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA GENERAL DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 268

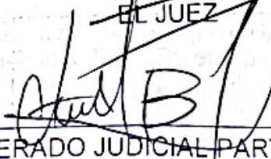
En Santiago de Cali, siendo las Dos de la tarde (2:00 PM), del día de hoy martes 6 de junio de 2023, hora y fecha fijadas mediante auto para llevar a cabo la diligencia comisionada, por el: Juzgado 14 civil del Circuito de Cali, dentro del proceso Ejecutivo promovido por: Bancolombia S.A. en contra de Duvan Gallego Ocampo y otra, causa que se identifica con la radicación No. 76001-3103-014-2021-00134-06, el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad con el auto proferido y lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106, 107 y demás normas concordantes del C.G.P. Se procede a dar inicio a la audiencia al primer minuto de la hora señalada, por lo cual nos desplazamos al lugar de la diligencia en compañía del profesional del derecho: Ana Cristina Castaño Bedoya que se identificó con la C.C. No. 1144066481 y porta la T.P. No. 296338 del C.S.J., en calidad de Apoderada Sustituta, representando a la parte demandante. En esta diligencia, nos asiste: HERNAN MONDRAGON ACOSTA que se identifica con C.C. No. 94513943, quien precisa asistir a nombre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, inscrito en la ACTUAL "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", para que realice la presente diligencia de secuestro; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestro manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: Carrera 98 b #45-200 Conjunto Residencial San Miguel Apto 508. Una vez en dicho lugar, en el mencionado lugar somos atendidos por: Carol Mejía Gomez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.984.890, que manifiesta ser el

¹ Se deja expresa constancia que este documento es un acta general para toda clase de diligencias judiciales, independientemente que se trate de bienes muebles o de bienes inmuebles o de la entrega de ellos o según se haya dispuesto en la providencia u oficio que haya ordenado la comisión; por lo tanto la INDIVIDUALIZACIÓN, ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DILIGENCIA DE ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL AUDIO por el Juez y/o el secuestre designado según fuere el caso, de forma oral haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de facilitar y agilizar cada actuación, garantizando los derechos y garantías constitucionales y legales, tal como lo ordena el artículo 103 del Código General del Proceso.

: De veracidad, a quien se le informó y explicó el motivo de la diligencia; en consecuencia nos permite el ingreso voluntario SI NO, al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, en caso de tratarse de un bien inmueble, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a identificar y relacionar el bien. Que consiste en: inmueble identificado con M.I 370-916158

LA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, por parte del secuestro y/o del Juez de conformidad al numeral 4º del Art. 107 del C.G.P. De las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, por lo que se Regresa Auxiliada. Se deja constancia que SI NO X se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia judicial. El Despacho fija la suma de \$ 360.000, por concepto de honorarios diligencia de secuestro. Los cuales son cancelados en el acto, por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no existiendo asunto a resolver se da por terminada la actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron:


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ
EL JUEZ


APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA


SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA:

FIRMA: En Audio

No. de cédula: _____

Observaciones: celular Dda: 3148216438

**RV: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE._
RADICADO: 76001310301420210013400._ DEMANDADOS: DUVAN GALLEGU OCAMPO CC.
7710178 Y CAROL MEJÍA GOMEZ CC. 66984890.**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 8:33

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

APORTO AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE_ CC 7710178.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 8:00

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE._ RADICADO:

76001310301420210013400._ DEMANDADOS: DUVAN GALLEGU OCAMPO CC. 7710178 Y CAROL MEJÍA GOMEZ CC. 66984890.

Señor

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

Juzgado Origen: Catorce (14) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.****DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.****DEMANDADA: DUVAN GALLEGU OCAMPO CC. 7710178 Y CAROL MEJÍA GOMEZ CC. 66984890.****RADICADO: 76001310301420210013400.****ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.**

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura; me permito respetuosamente, allegar y solicitar a su Honorable Despacho Judicial:

1. Aporto **avalúo comercial** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-916158, de propiedad del demandado, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial al bien inmueble de **\$ 309.937.477,30** M/CTE, solicito correr traslado de este conforme al artículo 444 numeral 2 del C.G.P.

2. Aporto **avalúo comercial** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-829604, de propiedad del demandado, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial al bien inmueble de **\$ 242.843.753,88** M/CTE, solicito correr traslado de este conforme al artículo 444 numeral 2 del C.G.P.

3. Se allega actas de secuestro efectivas realizadas el pasado 06 de junio de 2023.

4. Cordialmente se solicita al despacho posterior a la aprobación de los avalúos comerciales aportados; se fije **fecha y hora para diligencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P. Para tal efecto, me permito solicitar el envío del link para la diligencia de remate al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co

En consecuencia, de lo anterior, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta los avalúos comerciales los cuales se aportan por considerarlo idóneo para determinar el valor real de los inmuebles, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente;

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.

C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.

T.P No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
Juzgado Origen: Catorce (14) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: DUVAN GALLEGU OCAMPO CC. 7710178 Y CAROL MEJÍA GOMEZ CC. 66984890.
RADICADO: 76001310301420210013400.

ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura; me permito respetuosamente, allegar y solicitar a su Honorable Despacho Judicial:

1. Aporto **avalúo comercial** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-916158, de propiedad del demandado, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial al bien inmueble de **\$ 309.937.477,30 M/CTE**, solicito correr traslado de este conforme al artículo 444 numeral 2 del C.G.P.
2. Aporto **avalúo comercial** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-829604, de propiedad del demandado, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial al bien inmueble de **\$ 242.843.753,88 M/CTE**, solicito correr traslado de este conforme al artículo 444 numeral 2 del C.G.P.
3. Se allega actas de secuestro efectivas realizadas el pasado 06 de junio de 2023.
4. Cordialmente se solicita al despacho posterior a la aprobación de los avalúos comerciales aportados; se fije **fecha y hora para diligencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P. Para tal efecto, me permito solicitar el envío del link para la diligencia de remate al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co

En consecuencia, de lo anterior, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta los avalúos comerciales los cuales se aportan por considerarlo idóneo para determinar el valor real de los inmuebles, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente;


ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.



Dirección

KR 98 B # 45 - 200 COMUNA 17, CALI, VALLE DEL CAUCA

UBICACIÓN DEL BIEN

Ubicación del Bien	
Municipio CALI	Departamento VALLE DEL CAUCA
Latitud 3.369776100	Longitud -76.517085200

INFORMACIÓN DEL BIEN

Tipo de propiedad Propiedad Horizontal	Componente en propiedad horizontal Solo construcción
PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matrículas) 1	

DESCRIPCIÓN GENERAL

- Detalle

No fue posible el ingreso al Apartamento. El acta de la diligencia de secuestro fue grabada y sin registro fotográfico. Pero está habitado. De acuerdo a lo evidenciado durante la visita y lo registrado en los documentos suministrados: Apartamento que forma parte del CR SAN MIGUEL PH. Cuenta con 5 torres, de 8 pisos y 8 aptos por torre por piso. Cada uno de los Apartamentos cuenta con un parqueadero común de USO EXCLUSIVO. El Apartamento en valoración se encuentra en el piso 5 de la Torre 1 (APTO 508). Parqu.203 Sótano. Desde el exterior se evidencia buen estado de mantenimiento del CR, el cual cuenta con piscinas, zona de juegos infantiles, Gimnasio, Salón social, cancha mult, Portería 7x4.
- Limitaciones y/o gravámenes

N/a

ALIADO

- Aliado
- OC Ingeniería



- Valor comercial COP
- \$309.937.477,30
- Tipo de bien
- Apartamento
- Área lote
- 0,0000 m²
- Área Construcción
- 83,89 m²



- Solicitante
- DUVAN GALLEGO OCAMPO
- Cédula de ciudadanía
- 7710178

GENERAL

- Unidad de negocio
- Bancolombia
- Producto
- Avalúo con visita
- Tipo de crédito
- Crédito comercial / Consumo
- Finalidad del servicio
- Remate
- Región del activo
- Sur
- Número de Garantía Banco

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	TIPO DE BIEN	USO DEL INMUEBLE
370-916158	Apartamento	Residencia

Valuador

Omar Anibal Cardona Medina

OC Ingeniería

R.A.A. AVAL-76305323

Revisor Técnico

Diela Margarita Cardona Medina

OC Ingeniería

R.A.A. AVAL-34548169

ASPECTOS GENERALES

SECTOR

• Demanda / Interés
Media

• Transporte
Bueno

• Estado de seguridad, orden público o emergencia social
La seguridad es buena en el sector, con eventuales casos de inseguridad

• Estrato
5

• Tratamiento
Consolidación

• Uso predominante
Multiple

Actualidad edificadora

• Desarrollo
Bueno

• Descripción
Hacia el sur de Cali se encuentra la mayor actividad constructora de la ciudad. Cuenta con un gran desarrollo urbanístico

Oferta / Demanda

• Demanda / Interés
Bueno

• Tiempo esperado de comercialización
7 Meses

• Velocidad de venta por mes

• Velocidad de venta por mes
Es un buen Conjunto residencial, con una buena localización cercana a importantes vías, sin embargo, son muchos los conjuntos residenciales y por ende mucha la oferta también de inmuebles para la venta.

Descripción sector, actividad inmobiliaria, vías importantes

• Descripción
El sector de Lili es una zona ya consolidada del sur de Cali, sin embargo, se encuentra cerca a los nuevos desarrollos de conjuntos residenciales en la zona cerca a la ampliación de la Avenida Ciudad de Cali. Cuenta con muy buen amueblamiento como lo son amplias vías, zonas verdes, centros comerciales como jardín Plaza y de l sector salud, la Fundación Valle del Lili Son muchos los conjuntos residenciales con que cuenta la zona, todos con características muy similares, por lo tanto se evidencia una buena oferta de venta renta en el sector. Se encuentra localizado sobre importantes vías del sur del Cali como lo son la Calle 25 ó Autopista Simón Bolívar y la Carrera 86

• ¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?
No

• ¿Problemas de inseguridad, orden público o emergencia social?
No

• ¿Adecuaciones especializadas que limiten la comercialización?
No

• ¿Mejora comercialización fraccionando?
No

• ¿Mejora comercialización demoliendo?
No

• ¿Mejora comercialización englobando?
No

• ¿Mejora comercialización remodelando?
No

• ¿Mejora comercialización cambiando el uso?
No

• ¿Mayor y mejor uso es el actual?
Si

Equipamiento

EQUIPAMIENTO	NIVEL DE EQUIPAMIENTO	DISTANCIA APROX. EN METROS
ASISTENCIAL	Suficiente	400 - 500
COMERCIAL	Suficiente	200 - 300
ESCOLAR	Suficiente	400 - 500
ESTACIONAMIENTO	Suficiente	0 - 100
ZONAS RECREATIVAS	Suficiente	400 - 500
ÁRES VERDES	Abundante	0 - 100

Infraestructura urbana

• Vías de acceso al inmueble
Principal

• Vías de acceso al sector
Principal

• Energía eléctrica
Tiene

• Pavimentadas / adoquinadas
No tiene

• Andenes
Tiene

• Acueducto
Tiene

• Telefonía
Tiene

• Internet
Tiene

• Sardineles
Tiene

• Alcantarillado
Tiene

• Gas Natural
Tiene

• Aseo
Tiene

Amoblamiento urbano

☒ Alamedas

☒ Alumbrado

☒ Arborización

☒ Ciclorutas

☒ Paradero

☒ Parques

☒ Zonas verdes

Impacto ambiental negativo

• ¿Las actividades están sujetas a autorizaciones, licencias y/o permisos ambientales?
No aplica

• Observaciones

Dando claridad a las estipulaciones de la ley que reglamentan y direccionan el hacer del evaluador, cabe consignar que
1) El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura). 2) El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente. 3) No se tiene interés presente ni futuro de la propiedad evaluada. No se tiene interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

2

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

INFORMACIÓN DEL BIEN

• Tipo de propiedad Propiedad Horizontal	• Componente en propiedad horizontal Solo construcción	• PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matrículas) 320
---	---	--

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	BRP	TIPO DE BIEN	SECTOR	TIPO DE PROPIEDAD	USO DEL INMUEBLE
370-916158		Apartamento	Urbano	Propiedad Horizontal	Residencia

DESCRIPCIÓN GENERAL

• Cómo realizó la identificación de la ubicación del inmueble Nomenclatura física que corresponde con la registrada en documentos
--

INFORMACIÓN DE ÁREAS Y NORMATIVIDAD

• Descripción del terreno y localización

#	MATRÍCULA	FORMA	TOPOGRAFÍA	FRENTE	FONDO	RELACIÓN FRENTE FONDO	TIPO DE CIUDAD	DISTANCIA AL CASCO URBANO MÁS CERCANO	NOMBRE DEL CULTIVO
1	370-916158	Regular	(0% - 3%) - Plano			1 : 0	Grande	0.00 Km	No presenta

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Propietarios

#	MATRÍCULA	TIPO DE PERSONA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	370-916158	Natural	DUVAN	GALLEGO	OCAMPO
2	370-916158	Natural	CAROLL	MEJIA	GOMEZ

Escritura, catastro y otros

#	MATRÍCULA	NUMERO DE ESCRITURA	DEPARTAMENTO DE LA ESCRITURA	MUNICIPIO DE LA ESCRITURA	FECHA	CÉDULA CATASTRAL	VALOR AVALÚO CATASTRAL	COEFICIENTE DE PROPIEDAD	VALOR IMPUESTO PREDIAL
1	370-916158	2577. Notaria 18 de Cali	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA	29/08/2015	76001010017750050000	\$0,00	1,57%	\$0,00

Información Adicional

#	MATRÍCULA	MODO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE SERVIDUMBRE	ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE	VALOR DE AFECTACIÓN UNITARIO	VALOR DE AFECTACIÓN TOTAL	OTRAS AFECTACIONES	INMUEBLE EN VENTA	UNIDADES ENTREGADAS	UNIDADES VACANTES	TASA DE VACANCIA
1	370-916158	Compraventa	No aplica	0,00 m²	\$0,00	\$0,00	Ninguna	No	1	5	1,56%

TOTAL UNIDADES ENTREGADAS

1

Observaciones de la Servidumbre:

N/A

Describir otras afectaciones:

N/A

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

NORMA URBANÍSTICA

Norma urbanística - usos y otros

#	MATRÍCULA	DECRETO / ACUERDO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO NO PERMITIDO
1	370-916158	Acuerdo No. 0373 del POT de Cali del año 2014.	Multiple	Residencial	Otros	Otros

#	ALTURA PERMITIDA	AISLAMIENTO POSTERIOR	AISLAMIENTO LATERAL	ANTEJARDÍN
1	0.00 Pisos	0	0	0

Norma urbanística - Afectaciones, riesgos e índices

					TIPO DE RIESGO POT					PARQUEADEROS EXIGIDOS	
#	MATRÍCULA	APROVECHAMIENTO ADICIONAL	TIPO DE PROTECCIÓN POT	% DE PROTECCIÓN POT	AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA	AMENAZA POR INUNDACIÓN	% RIESGO POT	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	370-916158	0.00	No aplica	0,00%	Sin Amenaza	Sin Amenaza	0,00%	0,00%	0,00%	1	m²

• **Observaciones sobre las norma urbanística:**
Se asume que el Conjunto Residencial SAN MIGUEL al contar con Reglamento de PH cumplió con toda normatividad exigida en su momento. RPH: EP# 0379 del 26 de feb de 2015. Not. 18 de Cali. Etapa I. Reforma EP#: 3747 del 03 de dic. de 2015. Not 18 de Cali. Adic Etapa II: Torre 5 y Etapa III: Torre 2. Reforma EP#: 1410 de 11 de mayo de 2017. NOT 18 de Cali. Etapas IV y V Torres 3 Y4

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

#	MATRÍCULA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	AVANCE (EN CONSTRUCCIÓN)	CONSERVACIÓN	REMODELADO	NÚMERO DE PISOS	ALTURA LIBRE
1	370-916158	No suministrada	Usado	100,00%	Bueno		1 Pisos	2.40 MI

#	ESTRUCTURA	CUBIERTA	MUROS	PUERTAS Y VENTANAS	ILUMINACIÓN	VENTILACIÓN	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
1	Aporticado	Losa de concreto	Pintura	Madera	Común	Bueno	No aplica

PREDIO

Servicios
• Acueducto Tiene • Contador acueducto Tiene • Alcantarillado Tiene • Energía eléctrica Tiene • Contador energía eléctrica Tiene
• Gas natural Tiene • Contador gas natural Tiene • Telefonía Tiene
Garajes dotacionales
• Parqueaderos para visitantes Si • Parqueaderos para personas con movilidad reducida Si • Parqueaderos comunales Si

Detalle de garajes

#	CLASIFICACIÓN	TIPO DE GARAJE	CONDICIÓN

TOTAL GARAJES	0,00	ÍNDICE DE GARAJES	0,00%
---------------	------	-------------------	-------

Otros
• Bodega • Depósito • Tipo de depósito • Local • Oficina

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN / ACABADOS

Acabados de la edificación principal

#	DEPENDENCIA	CANTIDAD	PISOS	MUROS

Estado de la edificación principal

TIPO	CALIDAD	ESTADO
PISOS	Normal	No aplica
MUROS	Normal	No aplica
VENTANAS	Normal	No aplica
TECHOS	Normal	No aplica
PUERTAS	Normal	No aplica
CIELORRASO	Normal	No aplica

DOTACIÓN COMUNAL

☐ A.A. Central	☐ BBQ	☒ Bicicletero	☐ Bomba eyec.	☐ Calefacción
☒ Cancha multiuso	☐ Cancha squash	☐ CCTV	☒ Citofonía	☐ Club house
☐ Equipo de presión	☒ Garajes residentes	☒ Garajes visitantes	☒ Gimnasio	☐ Golfito
☐ Guardería	☒ Juego niños	☒ Piscina	☐ Planta eléctrica	☒ Portería
☒ Salón comunal	☐ Salón de juegos	☒ Sauna	☒ Shut basuras	☐ Tanque de agua
☐ Teatrino	☐ Terraza comunal	☐ Turco	☒ Vigilancia 24 horas	☐ Zona verde

Cantidad de parqueaderos de la copropiedad

350

Otro
En la sección del ESTADO de los acabados del Apartamento se clasifica como NA por no haber sido posible el acceso al interior del inmueble para verificar sus acabados y estado de mantenimiento y conservación. tampoco en el acta de la diligencia de secuestro hay información pues no hay registro fotográfico y esta fue grabada

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

ÁREAS DE TERRENO

				ÁREAS						
#	TERRENO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	CATASTRAL	CTL	ESCRITURA	LICENCIA	MEDIDA	TIPO DE ÁREA ADOPTADA	ÁREA ADOPTADA

TOTAL	0 m²
-------	------

ÁREAS DE CONSTRUCCIONES

				ÁREAS							
#	EDIFICACIONES	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	CATASTRAL	CTL	ESCRITURA	LICENCIA	MEDIDA	PERMITIDA POT	TIPO DE ÁREA ADOPTADA	ÁREA ADOPTADA
1	Área Privada	370-916158	Apartamento 508-1	83,89 m²	83,89 m²	83,89 m²	83,89 m²	83,89 m²	83,89 m²	CTL	83,89 m²

SUBTOTAL CONSTRUIDA	0 m²	SUBTOTAL LIBRE	0 m²	SUBTOTAL PRIVADA	83,89 m²	TOTAL EDIFICACIONES	83,89 m²
---------------------	------	----------------	------	------------------	----------	---------------------	----------

ÁREA TOTAL MEDIDA		ÁREA TOTAL PERMITIDA POT		% ÁREA MEDIDA VS ÁREA POT		
	83,89 m²		83,89 m²	CUMPLE	0,00%	0 m²

OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS

#	EDIFICACIONES	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	ÁREA / UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA

• Observaciones sobre las áreas:

COMPARACION/MERCADO

INFORMACIÓN GENERAL

Investigación de comparables

#	ID	DEPARTAMENTO	CIUDAD	BARRIO / VEREDA	DIRECCIÓN	GARAJES	PISO	EDAD	FUENTE
1	2728	VALLE DEL CAUCA	CALI	LILI	KR 98 B # 45 - 200 COMUNA 17, CALI, VALLE DEL CAUCA	1	5	9	310 240 1814.
2	2729	VALLE DEL CAUCA	CALI		KR 98 B # 45 - 200 CALI, VALLE DEL CAUCA			9	https://fincaraiz.elpais.com.co/aviso/apartamentos-venta-cali-sur-valle-del-lili-vp1628260-delosriosinmobiliaria
3	2730	VALLE DEL CAUCA	CALI		KR 98 B # 45 - 200 CALI, VALLE DEL CAUCA	1	8	9	https://casas.trovit.com.co/isting/venta-de-apartamento-en-cali.93117b77-754a-3880-bb3f-5ea78afd9621
4	2731	VALLE DEL CAUCA	CALI		KR 98 B # 45 - 200 CALI, VALLE DEL CAUCA	1	6	9	https://casas.trovit.com.co/isting/apto-en-valle-del-lili.6eb77fd5-98a5-3e37-a778-94eeb610b5a3

ANÁLISIS DE LOS FACTORES

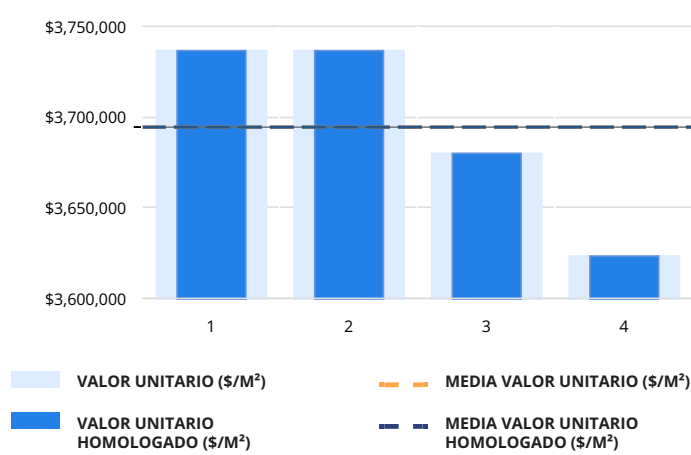
Información de factores

#	PRECIO TOTAL	FACTOR NEGOCIACIÓN	PRECIO PARQUEADERO
1	\$330.000.000,00	0.950	\$0,00
2	\$330.000.000,00	0.950	\$0,00
3	\$325.000.000,00	0.950	\$0,00
4	\$320.000.000,00	0.950	\$0,00

FACTORES DE HOMOLOGACIÓN														
#	VALOR DEPURADO	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDIFICACIÓN	FACTOR EDAD	FACTOR UBICACIÓN / PISO	FACTOR SUPERFICIE	FACTOR RESULTANTE	VALOR HOMOLOGADO	SUPERFICIE DE TERRENO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE PRIVADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO
1	\$313.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$313.500.000,00	\$0,00	90,52	83,89	\$3.737.036,60	\$3.737.036,60
2	\$313.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$313.500.000,00	\$0,00	90,52	83,89	\$3.737.036,60	\$3.737.036,60
3	\$308.750.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$308.750.000,00	\$0,00	90,52	83,89	\$3.680.414,83	\$3.680.414,83
4	\$304.000.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$304.000.000,00	\$0,00	90,52	83,89	\$3.623.793,06	\$3.623.793,06
PROMEDIO													\$3.694.570,27	\$3.694.570,27

COMPARACION/MERCADO

ESTADÍSTICA



	VALOR UNITARIO (\$/M²)	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M²)
LÍMITE INFERIOR	\$3.640.359,05	\$3.640.359,05
LÍMITE SUPERIOR	\$3.748.781,49	\$3.748.781,49
MEDIA	\$3.694.570,27	\$3.694.570,27
MEDIANA	\$3.708.725,72	\$3.708.725,72
MODA	\$3.737.036,00	\$3.737.036,00

RANGO	\$113.243,54	\$113.243,54
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$54.211,22	\$54.211,22
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	1,47%	1,47%
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	-0,85%	-0,85%

VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M²)	MEDIA	\$3.694.570,00
-----------------------------------	-------	----------------

• **Diagnóstico valores de referencia**
Se encontraron durante la visita 2 ofertas de mercado en el mismo CR, aunque con una no fue posible lograr comunicación. En los portales de internet consultados se encontraron otras 3 ofertas. Todos los inmuebles cuentan con las mismas características del inmueble en valoración. Sin embargo, como no fue posible ingresar al inmueble para verificar sus acabados y estado actual de conservación, el perito opta por asignar al m² del inmueble en valoración la media encontrada considerando este valor como el más adecuado para adjudicar al predio.

PLANO DE UBICACIÓN Y COMPARABLES



CONCLUSIONES

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN

Resultados de los métodos

ENFOQUE		VALOR TOTAL COP
COMPARATIVO / MERCADO		\$309.937.477,30



• Valor comercial COP

\$309.937.477,30

• Valor asegurable %

100,00%

• Valor asegurable COP

\$309.937.477,30

PROPORCIONAL POR MATRÍCULA

370-916158

EDIFICACIONES				
DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA \$/M²	UNITARIO AJUSTADO		VALOR TOTAL
Apartamento 508-1	83,89 m²	\$3.694.570,00		\$ 309.937.477,30
Subtotal	83,89			\$309.937.477,30

VALOR TOTAL DE LA MATRÍCULA	\$309.937.477,30
VALOR INTEGRAL / M²	\$3.694.570,00

REPORTE FOTOGRÁFICO

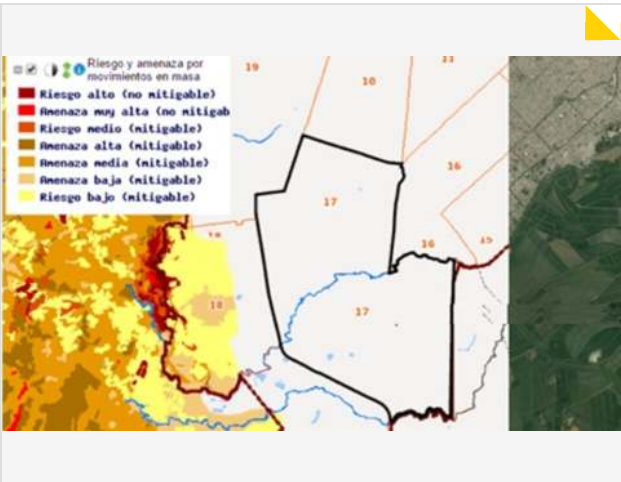
Fachada



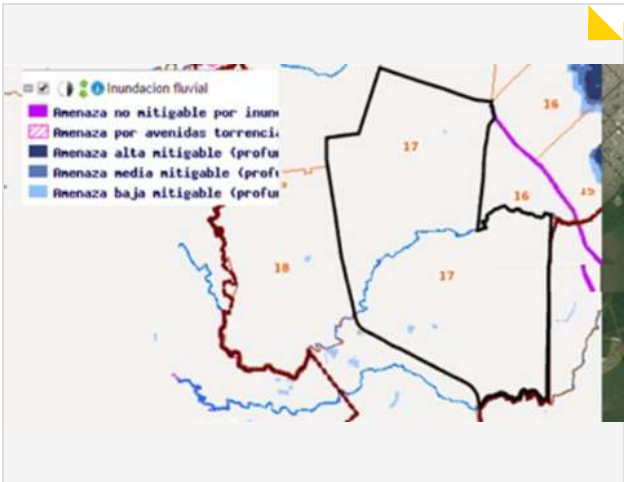
Tratamiento Urbanístico



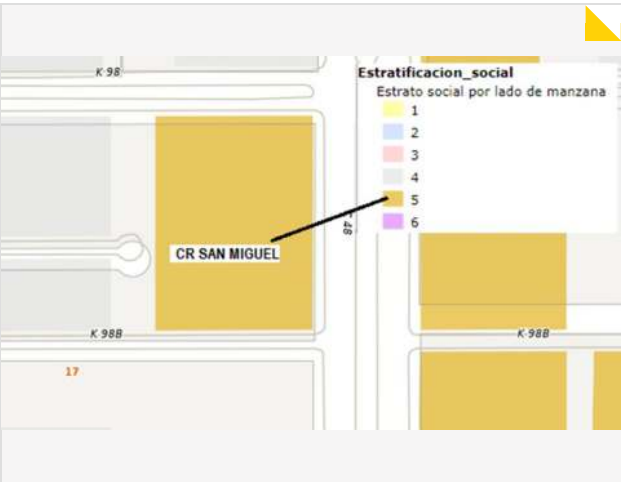
Amenaza - Movimiento de Masa



Amenaza por Inundación



Estratificación

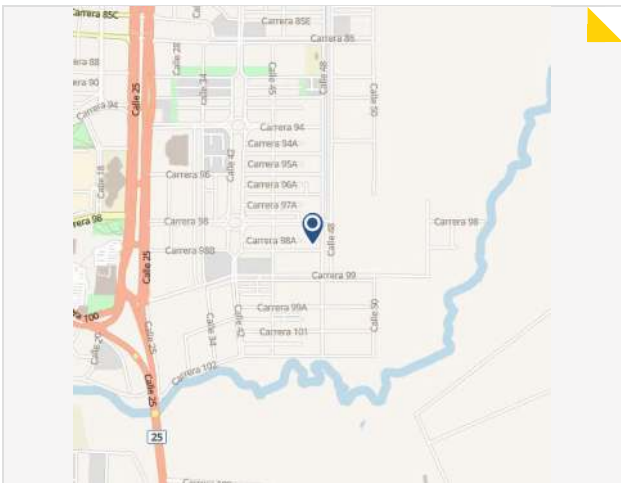


Area de Actividad



REPORTAGE FOTOGRAFICO

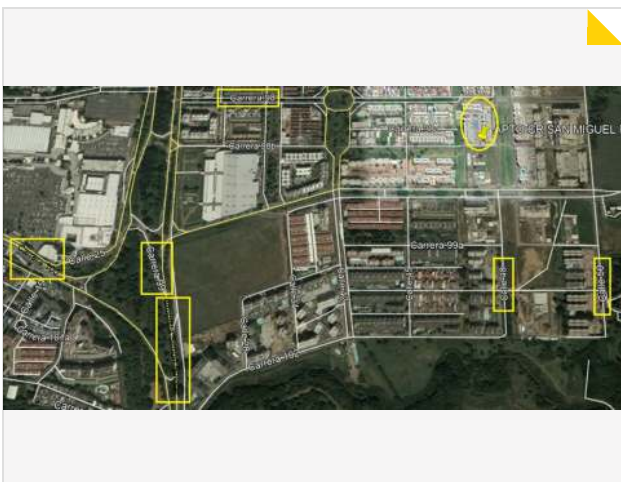
Croquis de macrolocalización



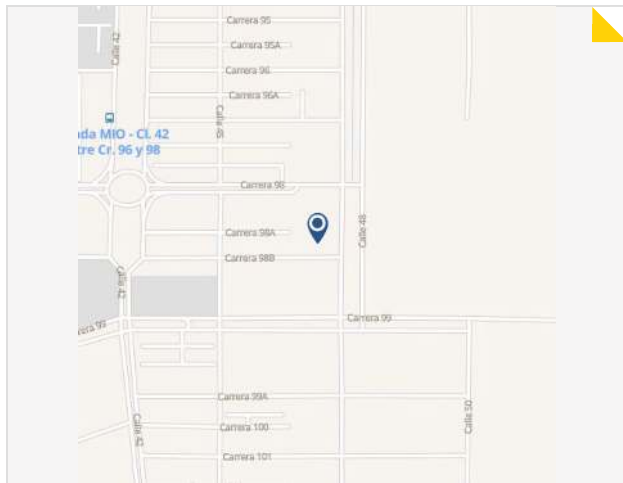
Localización en la ciudad



Vías de acceso al Sector y CR



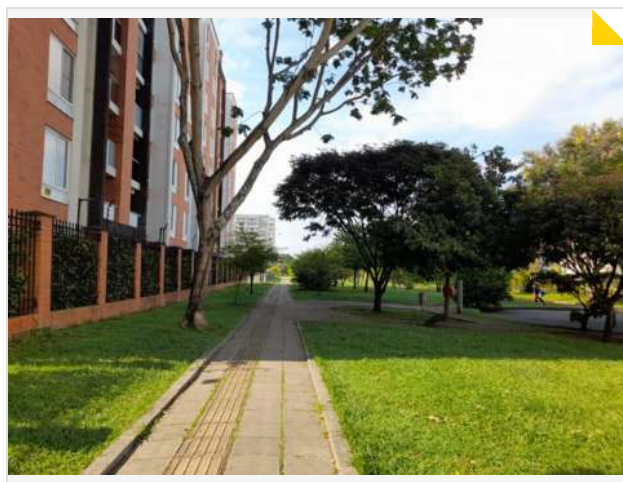
Croquis de microlocalización



Identificación catastral



Entorno



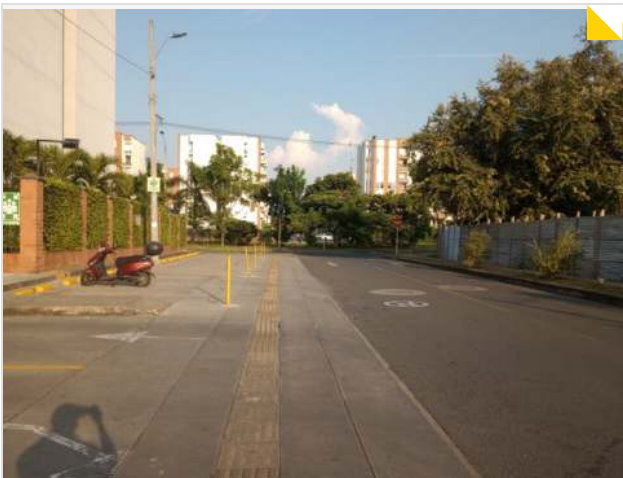
Dando claridad a las estipulaciones de la ley que reglamentan y direccionan el hacer del avaluador, cabe consignar que

REPORTE FOTOGRÁFICO

Entorno



Vía de acceso Cra 98B



Piscina



Piscina y Salon Social



Frente sobre la Cra 98B



Vista general del CR desde el exterior



REPORTE FOTOGRÁFICO

Vista general de las diferentes torre del CR



Nomenclatura



Portada



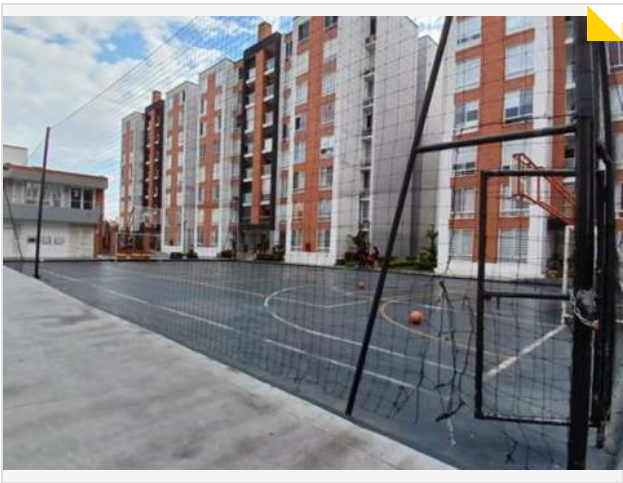
Parqueadero visitantes - Ext



Acceso al sótano de Parq



Cancha múltiple

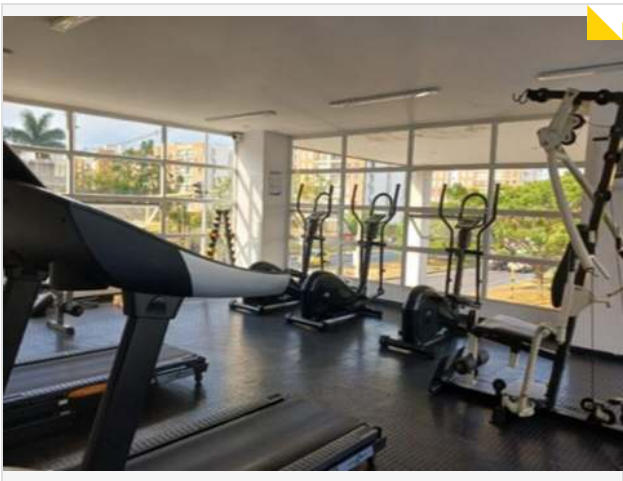


REPORTE FOTOGRÁFICO

Juegos Infantiles



Gimnasio





Dirección

CL 28 # 86 - 80 COMUNA 17, CALI, VALLE DEL CAUCA

UBICACIÓN DEL BIEN

Ubicación del Bien

Municipio

CALI

Departamento

VALLE DEL CAUCA

Latitud

3.378262300

Longitud

-76.523555400

INFORMACIÓN DEL BIEN

Tipo de propiedad

Propiedad Horizontal

Componente en propiedad horizontal

Solo construcción

PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matrículas)

1

DESCRIPCIÓN GENERAL

Detalle

No fue posible el ingreso al Apartamento. El acta de la diligencia de secuestro fue grabada y sin registro fotográfico. Pero está habitado. De acuerdo a lo evidenciado durante la visita y lo registrado en los documentos suministrados: Apartamento que forma parte del CR NOGALES DEL LILI PH. Cuenta con 11 torres, de 8 pisos y 4 aptos por piso. Cada uno de los Apartamentos cuenta con un parqueadero común de USO EXCLUSIVO. El Apartamento en valoración se encuentra en el piso 4 de la Torre 9 (APTO 433-9). Parqu.207 Sótano. Desde el exterior se evidencia buen estado de mantenimiento del CR, el cual cuenta con piscinas, zona de juegos infantiles, Gimnasio, Salón social, Portería 7x4.

Limitaciones y/o gravámenes

Ninguna

ALIADO

- Aliado
- OC Ingeniería



- Valor comercial COP
- \$242.843.753,88
- Tipo de bien
- Apartamento
- Área lote
- 0,0000 Global

- Área Construcción
- 60,97 m²



- Solicitante
- DUVAN GALLEGO OCAMPO
- Cédula de ciudadanía
- 7710178

GENERAL

- Unidad de negocio

Bancolombia

Producto

Avalúo con visita
- Tipo de crédito

Crédito comercial / Consumo

Finalidad del servicio

Remate
- Región del activo

Sur

Número de Garantía Banco

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	TIPO DE BIEN	USO DEL INMUEBLE
370-829604	Apartamento	Residencial

Valuador

Omar Anibal Cardona Medina

OC Ingeniería

R.A.A. AVAL-76305323

ASPECTOS GENERALES

SECTOR

• Demanda / Interés
Media

• Transporte
Muy Bueno

• Estado de seguridad, orden público o emergencia social
La seguridad es buena en el sector, con eventuales casos de inseguridad.

• Estrato
4

• Tratamiento
Consolidación

• Uso predominante
Multiple

Actualidad edificadora

• Desarrollo
Bueno

• Descripción
Es un buen Conjunto residencial, con una buena localización cercana a importantes vías, sin embargo, son muchos los conjuntos residenciales y por ende mucha la oferta tambien de inmuebles para la venta.

Oferta / Demanda

• Demanda / Interés
Bueno

• Tiempo esperado de comercialización
7 Meses

• Velocidad de venta por mes

• Velocidad de venta por mes
Es un buen Conjunto residencial, con una buena localización cercana a importantes vías, sin embargo, son muchos los conjuntos residenciales y por ende mucha la oferta tambien de inmuebles para la venta.

Descripción sector, actividad inmobiliaria, vías importantes

• Descripción
El sector de Lili es una zona ya consolidada del sur de Cali, sin embargo, se encuentra cerca a los nuevos desarrollos de conjuntos residenciales en la zona cerca a la ampliación de la Avenida Ciudad de Cali. Cuenta con muy buen amueblamiento como lo son amplias vías, zonas verdes, centros comerciales como jardín Plaza y de l sector salud, la Fundación Valle del Lili. Son muchos los conjuntos residenciales con que cuenta la zona, todos con características muy similares, por lo tanto se evidencia una buena oferta de venta renta en el sector. Se encuentra localizado sobre importantes vías del sur del Cali como lo son la Calle 25 ó Autopista Simón Bolívar y la Carrera 86

• ¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?
No

• ¿Problemas de inseguridad, orden público o emergencia social?
No

• ¿Adecuaciones especializadas que limiten la comercialización?
No

• ¿Mejora comercialización fraccionando?
No

• ¿Mejora comercialización demoliendo?
No

• ¿Mejora comercialización englobando?
No

• ¿Mejora comercialización remodelando?
No

• ¿Mejora comercialización cambiando el uso?
No

• ¿Mayor y mejor uso es el actual?
Si

Equipamiento

EQUIPAMIENTO	NIVEL DE EQUIPAMIENTO	DISTANCIA APROX. EN METROS
ASISTENCIAL	Suficiente	500 o más
COMERCIAL	Abundante	300 - 400
ESCOLAR	Suficiente	500 o más
ESTACIONAMIENTO	Suficiente	0 - 100
ZONAS RECREATIVAS	Suficiente	400 - 500
ÁRES VERDES	Abundante	100 - 200

Infraestructura urbana

• Vías de acceso al inmueble
Principal

• Vías de acceso al sector
Autopista

• Energía eléctrica
Tiene

• Pavimentadas / adoquinadas
No tiene

• Andenes
Tiene

• Acueducto
Tiene

• Telefonía
Tiene

• Internet
Tiene

• Sardineles
Tiene

• Alcantarillado
Tiene

• Gas Natural
Tiene

• Aseo
Tiene

Amoblamiento urbano

☒ Alamedas

☒ Alumbrado

☒ Arborización

☒ Ciclorutas

☒ Paradero

☒ Parques

☒ Zonas verdes

Impacto ambiental negativo

• ¿Las actividades están sujetas a autorizaciones, licencias y/o permisos ambientales?
No aplica

• Observaciones

Dando claridad a las estipulaciones de la ley que reglamentan y direccionan el hacer del evaluador, cabe consignar que
1) El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura). 2) El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente. 3) No se tiene interés presente ni futuro de la propiedad evaluada. No se tiene interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

2

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

INFORMACIÓN DEL BIEN

• Tipo de propiedad Propiedad Horizontal	• Componente en propiedad horizontal Solo construcción	• PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matriculas) 352
---	---	--

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	BRP	TIPO DE BIEN	SECTOR	TIPO DE PROPIEDAD	USO DEL INMUEBLE
370-829604		Apartamento	Urbano	Propiedad Horizontal	Residencial

DESCRIPCIÓN GENERAL

• Cómo realizó la identificación de la ubicación del inmueble Nomenclatura física que corresponde con la registrada en documentos
--

INFORMACIÓN DE ÁREAS Y NORMATIVIDAD

• Descripción del terreno y localización

#	MATRÍCULA	FORMA	TOPOGRAFÍA	FRENTE	FONDO	RELACIÓN FRENTE FONDO	TIPO DE CIUDAD	DISTANCIA AL CASCO URBANO MÁS CERCANO	NOMBRE DEL CULTIVO
1	370-829604	Regular	(0% - 3%) - Plano			1 : 0	Grande	0.00 Km	

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Propietarios

#	MATRÍCULA	TIPO DE PERSONA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	370-829604	Natural	DUVAN	GALLEGO	OCAMPO
2	370-829604	Natural	CAROLL	MEJIA	GOMEZ

Escritura, catastro y otros

#	MATRÍCULA	NUMERO DE ESCRITURA	DEPARTAMENTO DE LA ESCRITURA	MUNICIPIO DE LA ESCRITURA	FECHA	CÉDULA CATASTRAL	VALOR AVALÚO CATASTRAL	COEFICIENTE DE PROPIEDAD	VALOR IMPUESTO PREDIAL
1	370-829604	0512. NOTARIA 18 de CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA	24/02/2011	76001010017750007000	\$0,00	0,36%	\$0,00

Información Adicional

#	MATRÍCULA	MODO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE SERVIDUMBRE	ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE	VALOR DE AFECTACIÓN UNITARIO	VALOR DE AFECTACIÓN TOTAL	OTRAS AFECTACIONES	INMUEBLE EN VENTA	UNIDADES ENTREGADAS	UNIDADES VACANTES	TASA DE VACANCIA
1	370-829604	Compraventa	Sin información	0,00 m²	\$0,00	\$0,00			1	5	1,42%

TOTAL UNIDADES ENTREGADAS

1

Observaciones de la Servidumbre:

N/A

Describir otras afectaciones:

N/A

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

NORMA URBANÍSTICA

Norma urbanística - usos y otros

#	MATRÍCULA	DECRETO / ACUERDO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO NO PERMITIDO
1	370-829604	Acuerdo No. 0373 del POT de Cali del año 2014.	Residencial	Residencial	Otros	Otros

#	ALTURA PERMITIDA	AISLAMIENTO POSTERIOR	AISLAMIENTO LATERAL	ANTEJARDÍN
1	0.00 Pisos	0	1	1

Norma urbanística - Afectaciones, riesgos e índices

					TIPO DE RIESGO POT					PARQUEADEROS EXIGIDOS	
#	MATRÍCULA	APROVECHAMIENTO ADICIONAL	TIPO DE PROTECCIÓN POT	% DE PROTECCIÓN POT	AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA	AMENAZA POR INUNDACIÓN	% RIESGO POT	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	370-829604	0.00	No aplica	0,00%	Sin Amenaza	Sin Amenaza	0,00%	0,00%	0,00%	352	m²

• **Observaciones sobre las norma urbanística:**
Se asume que el Conjunto Residencial NOGALES DEL LILI al contar con Reglamento de PH cumplió con toda normatividad exigida en su momento. Reglamento de Propiedad Horizontal: Constituido mediante EP#: 4505 del 20-11-2008 NOTARIA 21 de CALI. MODIFICACIONES: ESCRITURA 0428 del 12-02-2009 NOTARIA 21 de CALI. ESCRITURA 3120 del 02-09-2009 NOTARIA 21 de CALI. ESCRITURA 1525 del 30-04-2010 NOTARIA 2

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

#	MATRÍCULA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	AVANCE (EN CONSTRUCCIÓN)	CONSERVACIÓN	REMODELADO	NÚMERO DE PISOS	ALTURA LIBRE
1	370-829604	No suministrada	Usado	100,00%	Bueno	No	8 Pisos	2.40 MI

#	ESTRUCTURA	CUBIERTA	MUROS	PUERTAS Y VENTANAS	ILUMINACIÓN	VENTILACIÓN	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
1	Muros estructurales	Losa de concreto	Pañete	Metálica	Común	Bueno	No aplica

PREDIO

Servicios	• Acueducto Tiene • Gas natural Tiene	• Contador acueducto Tiene • Contador gas natural Tiene	• Alcantarillado Tiene • Telefonía Tiene	• Energía eléctrica Tiene	• Contador energía eléctrica Tiene
Garajes dotacionales	• Parqueaderos para visitantes Si	• Parqueaderos para personas con movilidad reducida Si	• Parqueaderos comunales No		

Detalle de garajes

#	CLASIFICACIÓN	TIPO DE GARAJE	CONDICIÓN
1	Cubierto	Sencillo	Uso Exclusivo

TOTAL GARAJES	1,00	ÍNDICE DE GARAJES	60,97%
---------------	------	-------------------	--------

Otros	• Bodega • Depósito • Tipo de depósito • Local • Oficina
-------	--

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN / ACABADOS

Acabados de la edificación principal

#	DEPENDENCIA	CANTIDAD	PISOS	MUROS
1	APARTAMENTO	1	Porcelanato	Pintura

Estado de la edificación principal

TIPO	CALIDAD	ESTADO
PISOS	Normal	No aplica
MUROS	Normal	No aplica
VENTANAS	Normal	Bueno
TECHOS	Normal	No aplica
PUERTAS	Normal	No aplica
CIELORRASO	Normal	No aplica

DOTACIÓN COMUNAL

☐ A.A. Central	☐ BBQ	☒ Bicicletero	☐ Bomba eyec.	☐ Calefacción
☒ Cancha multiuso	☐ Cancha squash	☒ CCTV	☒ Citofonía	☐ Club house
☐ Equipo de presión	☒ Garajes residentes	☒ Garajes visitantes	☒ Gimnasio	☐ Golfito
☐ Guardería	☒ Juego niños	☒ Piscina	☐ Planta eléctrica	☒ Portería
☒ Salón comunal	☒ Salón de juegos	☐ Sauna	☒ Shut basuras	☒ Tanque de agua
☐ Teatrino	☐ Terraza comunal	☒ Turco	☒ Vigilancia 24 horas	☐ Zona verde
Cantidad de parqueaderos de la copropiedad 362				

Otro
En la sección del ESTADO de los acabados del Apartamento se clasifica como NA por no haber sido posible el acceso al interior del inmueble para verificar sus acabados y estado de mantenimiento y conservación. tampoco en el acta de la diligencia de secuestro hay información pues no hay registro fotográfico y esta fue grabada.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

ÁREAS DE TERRENO

				ÁREAS						
#	TERRENO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	CATASTRAL	CTL	ESCRITURA	LICENCIA	MEDIDA	TIPO DE ÁREA ADOPTADA	ÁREA ADOPTADA

TOTAL	0 Global									
-------	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ÁREAS DE CONSTRUCCIONES

				ÁREAS							
#	EDIFICACIONES	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	CATASTRAL	CTL	ESCRITURA	LICENCIA	MEDIDA	PERMITIDA POT	TIPO DE ÁREA ADOPTADA	ÁREA ADOPTADA
1	Área Privada	370-829604	Apartamento 433-9	60,97 m²	60,97 m²	6.097 m²	60,97 m²	60,97 m²	60,97 m²	CTL	60,97 m²

SUBTOTAL CONSTRUIDA	0 m²	SUBTOTAL LIBRE	0 m²	SUBTOTAL PRIVADA	60,97 m²	TOTAL EDIFICACIONES	60,97 m²
---------------------	------	----------------	------	------------------	----------	---------------------	----------

ÁREA TOTAL MEDIDA		ÁREA TOTAL PERMITIDA POT		% ÁREA MEDIDA VS ÁREA POT		
60,97 m²		60,97 m²		CUMPLE	0,00%	0 m²

OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS

#	EDIFICACIONES	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	ÁREA / UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA

• Observaciones sobre las áreas:

COMPARATIVO / MERCADO

SUPERFICIES Y VALORES

• Terreno

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA	METODOLOGÍA	VALOR UNITARIO \$/GLOBAL	FACTOR DE AJUSTE	UNITARIO AJUSTADO \$/GLOBAL	VALOR TOTAL
		TOTAL	0,00 Global		No aplica			No aplica

• Nota

• Edificaciones

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA	METODOLOGÍA	VALOR UNITARIO \$/M²	FACTOR DE AJUSTE	UNITARIO AJUSTADO \$/M²	VALOR TOTAL
1	370-829604	Apartamento 433-9	60,9700 m²	COMPARACION/MERCADO	\$3.983.004,00	1	\$3.983.004,00	\$242.843.753,88
		TOTAL	60,97 m²		\$3.983.004,00			\$242.843.753,88

• Nota

Se escoge por parte del perito el valor promedio encontrado en el mercado, por ser todas las ofertas con características similares al inmueble en valoración y estar todas en el mismo Conjunto Residencial. No fue posible el ingreso al inmueble, pero de acuerdo a la diligencia de secuestro se encuentra habitado.

- Obras complementarias e instalaciones fijas

TOTAL

- Valor por matrícula

MATRÍCULA INMOBILIARIA	VALOR TOTAL
370-829604	\$242.843.753,88

\$242.843.753,88

10

COMPARACION/MERCADO

INFORMACIÓN GENERAL

Investigación de comparables

#	ID	DEPARTAMENTO	CIUDAD	BARRIO / VEREDA	DIRECCIÓN	GARAJES	PISO	EDAD	FUENTE
1	2637	VALLE DEL CAUCA	CALI	LILI	CL 28 # 86 - 80 COMUNA 17, CALI, VALLE DEL CAUCA	1	6	13	3046291006
2	2638	VALLE DEL CAUCA	CALI	LILI	CL 28 # 86 - 80 COMUNA 17, CALI, VALLE DEL CAUCA			13	320 629 0709
3	2639	VALLE DEL CAUCA	CALI	LILI	CL 28 # 86 - 80 COMUNA 17, CALI, VALLE DEL CAUCA	1	6	13	https://viviendo.la/inmuebles/apartamento-en-venta-en-cali/8884?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer
4	2640	VALLE DEL CAUCA	CALI	LILI	CL 28 # 86 - 80 COMUNA 17, CALI, VALLE DEL CAUCA	1	1	13	https://casas.mitula.com.co/adform/24301-256-33d0-c8ec299c68a5-be4d-fb1e1f8e-92f0?page=1&pos=1&t_sec=1&t_or=2&t_pvid=7067a73b-a25f-4093-ad28-798d1405ff3b

ANÁLISIS DE LOS FACTORES

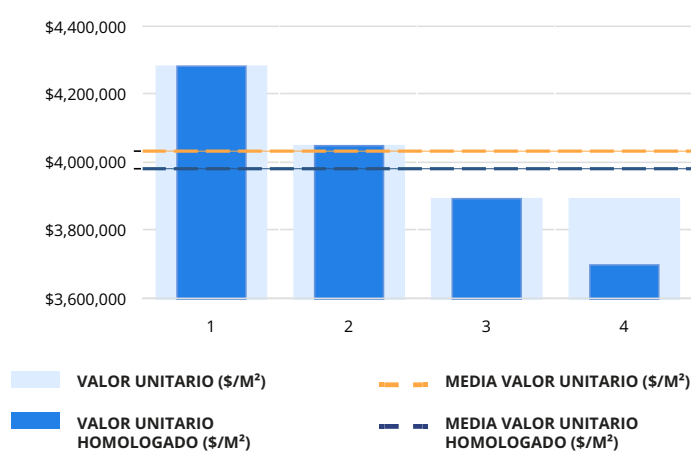
Información de factores

#	PRECIO TOTAL	FACTOR NEGOCIACIÓN	PRECIO PARQUEADERO
1	\$275.000.000,00	0.950	\$0,00
2	\$260.000.000,00	0.950	\$0,00
3	\$250.000.000,00	0.950	\$0,00
4	\$250.000.000,00	0.950	\$0,00

FACTORES DE HOMOLOGACIÓN														
#	VALOR DEPURADO	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDIFICACIÓN	FACTOR EDAD	FACTOR UBICACIÓN / PISO	FACTOR SUPERFICIE	FACTOR RESULTANTE	VALOR HOMOLOGADO	SUPERFICIE DE TERRENO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE PRIVADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO
1	\$261.250.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$261.250.000,00	\$60,97	0,00	60,97	\$4.284.894,21	\$4.284.894,21
2	\$247.000.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$247.000.000,00	\$0,00	0,00	60,97	\$4.051.172,71	\$4.051.172,71
3	\$237.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$237.500.000,00	\$0,00	0,00	60,97	\$3.895.358,37	\$3.895.358,37
4	\$237.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,95	1,00	0,95	\$225.625.000,00	\$0,00	0,00	60,97	\$3.895.358,37	\$3.700.590,45
PROMEDIO												\$4.031.695,92	\$3.983.003,94	

COMPARACION/MERCADO

ESTADÍSTICA



	VALOR UNITARIO (\$/M²)	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M²)
LÍMITE INFERIOR	\$3.847.608,46	\$3.735.871,15
LÍMITE SUPERIOR	\$4.215.783,38	\$4.230.136,73
MEDIA	\$4.031.695,92	\$3.983.003,94
MEDIANA	\$3.973.265,54	\$3.973.265,54
MODA	\$3.895.358,00	N/A
RANGO	\$389.535,84	\$584.303,76
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$184.087,46	\$247.132,79
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	4,57%	6,20%
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	1,19%	0,20%
VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M²)	MEDIA	\$3.983.004,00

• **Diagnóstico valores de referencia**
Se encontraron durante la visita 2 ofertas de mercado en el mismo CR, y en los portales de internet consultados se encontraron otras 2 ofertas. Todos los inmuebles cuentan con las mismas características del inmueble en valoración. Sinembargo, como no fue posible ingresar al inmueble para verificar sus acabados y estado actual de conservación, el perito opta por asignar al m² del inmueble en valoración la media encontrada.

PLANO DE UBICACIÓN Y COMPARABLES



CONCLUSIONES

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN

Resultados de los métodos

ENFOQUE		VALOR TOTAL COP
COMPARATIVO / MERCADO		\$242.843.753,88



• Valor comercial COP

\$242.843.753,88

• Valor asegurable %

100,00%

• Valor asegurable COP

\$242.843.753,88

PROPORCIONAL POR MATRÍCULA

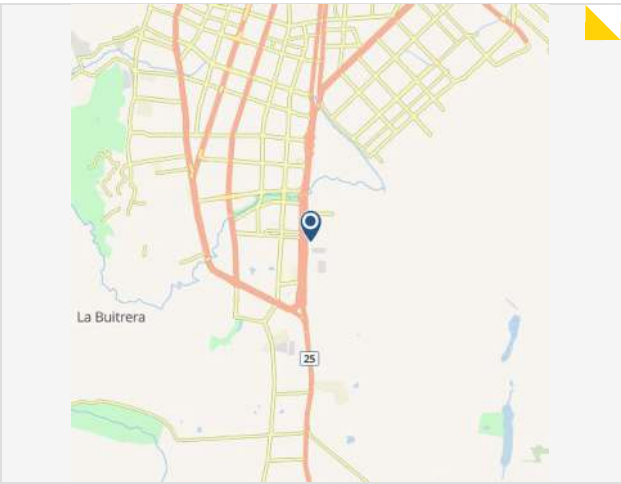
370-829604

EDIFICACIONES				
DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA \$/M²	UNITARIO AJUSTADO		VALOR TOTAL
Apartamento 433-9	60,97 m²	\$3.983.004,00		\$ 242.843.753,88
Subtotal	60,97			\$242.843.753,88

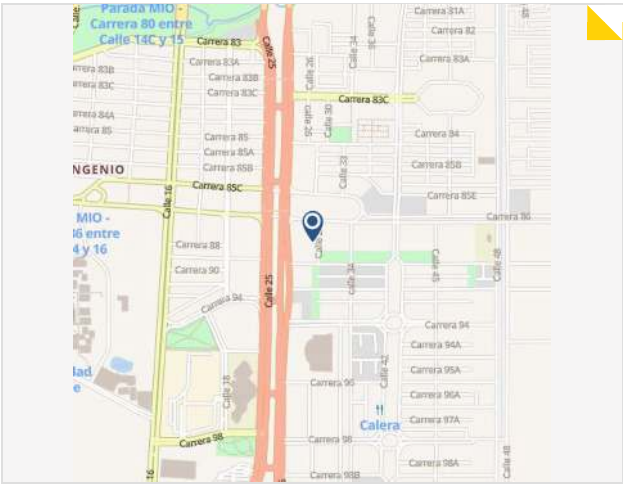
VALOR TOTAL DE LA MATRÍCULA	\$242.843.753,88
VALOR INTEGRAL / M²	\$3.983.004,00

REPORTE FOTOGRÁFICO

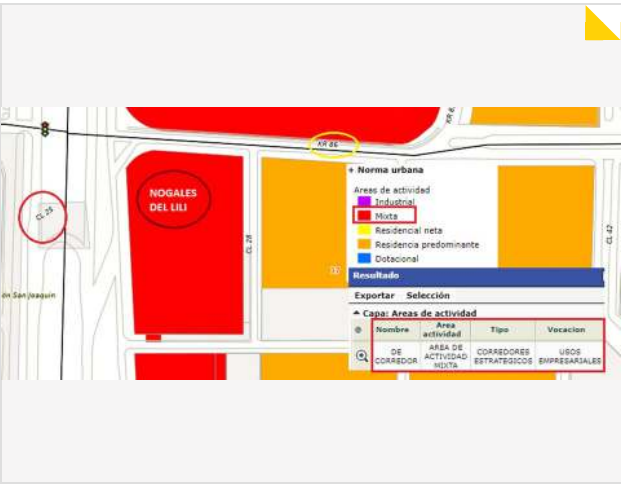
Croquis de macrolocalización



Croquis de microlocalización



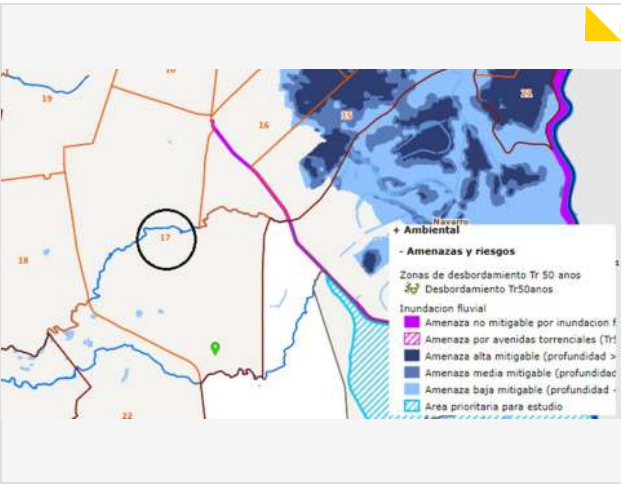
Planos de Clasificación del Suelo



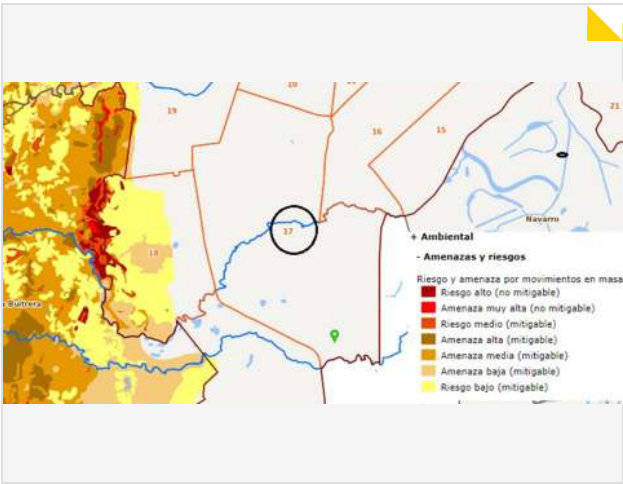
Planos de Clasificación del Suelo



Plano amenaza



Plano amenaza



REPORTE FOTOGRÁFICO

Entorno



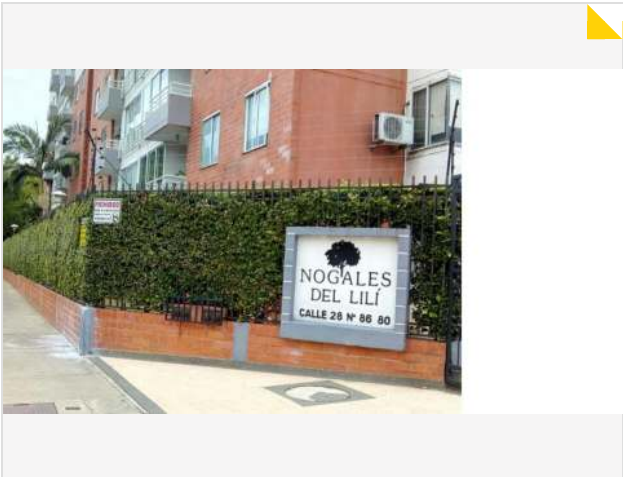
Entorno



Entorno



Nomenclatura



Fachada

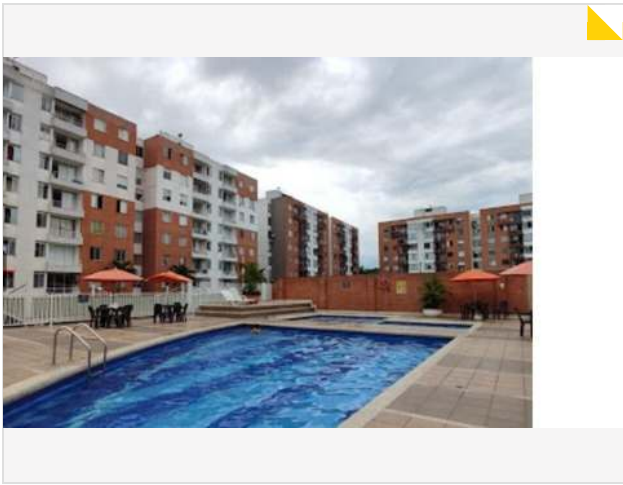


Portada

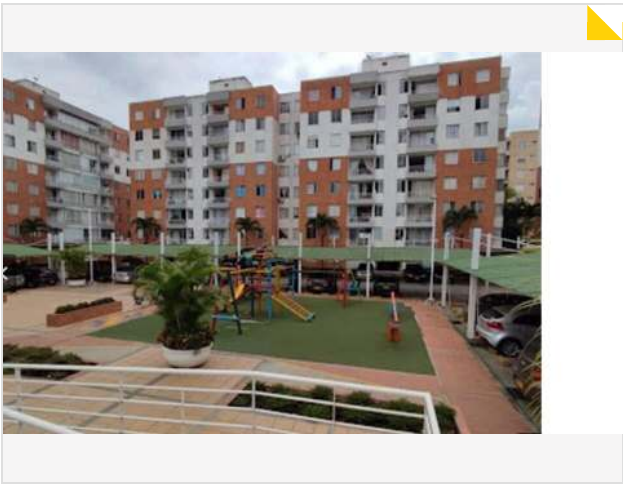


REPORTE FOTOGRÁFICO

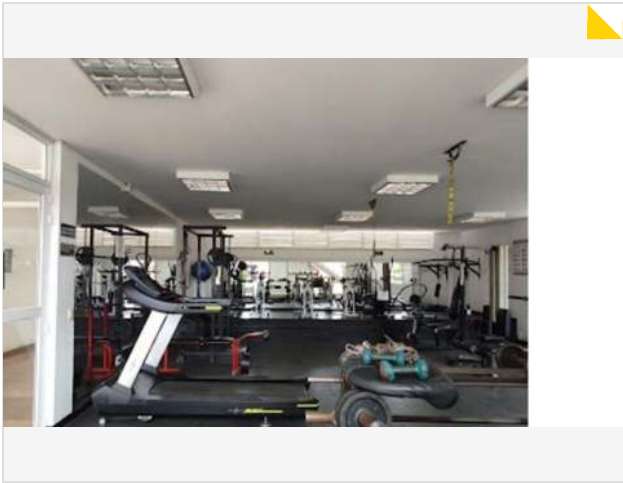
Dotación comunal



Dotación comunal



Dotación comunal





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA GENERAL DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 268

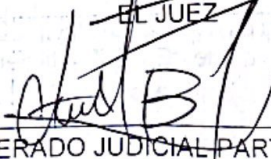
En Santiago de Cali, siendo las Dos de la tarde (2:00 PM), del día de hoy martes 6 de junio de 2023, hora y fecha fijadas mediante auto para llevar a cabo la diligencia comisionada, por el: Juzgado 14 civil del Circuito de Cali, dentro del proceso Ejecutivo promovido por: Bancolombia S.A. en contra de Duvan Gallego Ocampo y otra, causa que se identifica con la radicación No. 76001-3103-014-2021-00134-06, el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad con el auto proferido y lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106, 107 y demás normas concordantes del C.G.P. Se procede a dar inicio a la audiencia al primer minuto de la hora señalada, por lo cual nos desplazamos al lugar de la diligencia en compañía del profesional del derecho: Ana Cristina Castaño Bedoya que se identificó con la C.C. No. 1144066481 y porta la T.P. No. 296338 del C.S.J., en calidad de Apoderada Sustituta, representando a la parte demandante. En esta diligencia, nos asiste: HERNAN MONDRAGON ACOSTA que se identifica con C.C. No. 94513943, quien precisa asistir a nombre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, inscrito en la ACTUAL "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", para que realice la presente diligencia de secuestro; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestro manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: Carrera 98 b #45-200 Conjunto Residencial San Miguel Apto 508. Una vez en dicho lugar, en el mencionado lugar somos atendidos por: Carol Mejía Gomez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.984.890, que manifiesta ser el

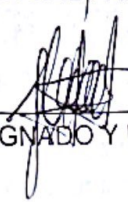
¹ Se deja expresa constancia que este documento es un acta general para toda clase de diligencias judiciales, independientemente que se trate de bienes muebles o de bienes inmuebles o de la entrega de ellos o según se haya dispuesto en la providencia u oficio que haya ordenado la comisión; por lo tanto la INDIVIDUALIZACIÓN, ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DILIGENCIA DE ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL AUDIO por el Juez y/o el secuestre designado según fuere el caso, de forma oral haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de facilitar y agilizar cada actuación, garantizando los derechos y garantías constitucionales y legales, tal como lo ordena el artículo 103 del Código General del Proceso.

: De veracidad, a quien se le informó y explicó el motivo de la diligencia; en consecuencia nos permite el ingreso voluntario SI NO, al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, en caso de tratarse de un bien inmueble, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a identificar y relacionar el bien. Que consiste en: inmueble identificado con M.I 370-916158

LA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, por parte del secuestro y/o del Juez de conformidad al numeral 4º del Art. 107 del C.G.P. De las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, por lo que se Regresa Auxiliada. Se deja constancia que SI NO X se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia judicial. El Despacho fija la suma de \$ 360.000, por concepto de honorarios diligencia de secuestro. Los cuales son cancelados en el acto, por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no existiendo asunto a resolver se da por terminada la actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron:


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ
EL JUEZ


APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA


SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA:

FIRMA: En Audio

No. de cédula: _____

Observaciones: celular Dda: 3148216438



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

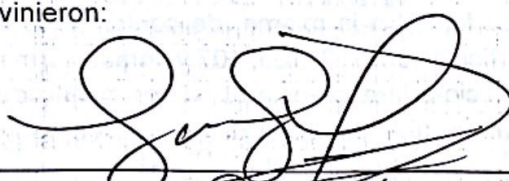
ACTA GENERAL DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 269 ¹

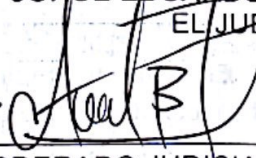
En Santiago de Cali, siendo las Once y cuarenta y cinco (11:45am), del día de hoy miércoles 6 de junio de 2023, hora y fecha fijadas mediante auto para llevar a cabo la diligencia comisionada, por el: Juzgado 14 civil del circuito de Cali, dentro del proceso Ejecutivo promovido por: Bancolombia S.A en contra de Duvan Gallego Ocampo y otra, causa que se identifica con la radicación No. 76001-3103-014-2021-00134, el suscrito, JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad con el auto proferido y lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106, 107 y demás normas concordantes del C.G.P. Se procede a dar inicio a la audiencia al primer minuto de la hora señalada, por lo cual nos desplazamos al lugar de la diligencia en compañía del profesional del derecho: Ana Cristina Gasto Bedoya que se identificó con la C.C. No. 1144066481 y porta la T.P. No. 296338 del C.S.J., en calidad de Apoderada Sustituta, representando a la parte demandante. En esta diligencia, nos asiste: HERNAN MONDRAGON ACOSTA que se identifica con C.C. No. 94513943, quien precisa asistir a nombre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, inscrito en la ACTUAL "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", para que realice la presente diligencia de secuestro; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestre manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: Calle 78 # 86-80 Conjunto Residencial Nagales del Tili Apto 433 Torre 9. Una vez en dicho lugar, en el mencionado lugar somos atendidos por: Heidy Gallego Ocampo, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____, que manifiesta ser el

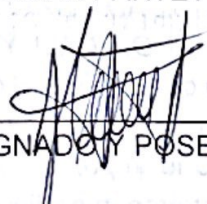
¹ Se deja expresa constancia que este documento es un acta general para toda clase de diligencias judiciales, independientemente que se trate de bienes muebles o de bienes inmuebles o de la entrega de ellos o según se haya dispuesto en la providencia u oficio que haya ordenado la comisión; por lo tanto la INDIVIDUALIZACIÓN, ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DILIGENCIA DE ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL AUDIO por el Juez y/o el secuestre designado según fuere el caso, de forma oral haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de facilitar y agilizar cada actuación, garantizando los derechos y garantías constitucionales y legales, tal como lo ordena el artículo 103 del Código General del Proceso.

: Hermana del Odo, a quien se le informó y explicó el motivo de la diligencia; en consecuencia nos permite el ingreso voluntario SI NO, al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, en caso de tratarse de un bien inmueble, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a identificar y relacionar el bien. Que consiste en: inmueble identificado con M.I 370-829604

LA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, por parte del secuestro y/o del Juez de conformidad al numeral 4º del Art. 107 del C.G.P. De las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, por lo que se Regrusa auxiliada. Se deja constancia que SI NO x se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia judicial. El Despacho fija la suma de \$ 360000, por concepto de honorarios diligencia de secuestro. Los cuales son cancelados en el acto, por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no existiendo asunto a resolver se da por terminada la actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron:


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ
EL JUEZ


APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA


SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA:

FIRMA: En Audio.

No. de cédula: _____

Observaciones: por lo: Arlex Burgos Diaz
C.C 94.255.934.